

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en la fecha indicada, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión de referencia, previa y primera convocatoria cursada al efecto.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DÑA. RAQUEL GONZÁLEZ BENITO

CONCEJALES

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

DÑA. MARIA MAR ALCALDE GOLAS

D. ILDEFONSO SANZ VELAZQUEZ

DÑA. AMPARO SIMON LAZARO

D. SERGIO ORTEGA MORGADO

Dª. ANA Mª LOZANO MARTIN

D. ANGEL ROCHA PLAZA

Dª LAURA JORGE SERRANO

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

DÑA. RAQUEL GONZALEZ BENITO

DÑA. OLGA MADERUELO GONZALEZ

D. EMILIO JOSE BERZOSA PEÑA

D. CARLOS FERNANDEZ IGLESIAS

D. ALFONSO SANZ RODRIGUEZ

DÑA. CRISTINA VALDERAS JIMENEZ

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (C'S)

D. FRANCISCO JAVIER MARTIN HONTORIA

DÑA. ELIA SALINERO ONTOSO

D. FERNANDO CHICO BARTOLOMESANZ

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS (PODEMOS)

D. ANDRES GONZALO SERRANO

D^a M^a ANGELES PIZARRO DE LA FUENTE

GRUPO MUNICIPAL VOX (VOX)

D. VICENTE HOLGUERAS RECALDE

D. SERGIO CHAGARTEGUI SANCHEZ

GRUPO MUNICIPAL MIXTO (MIXTO)

D. JONATHAN GETE NUÑEZ

SRA. INTERVENTORA

D^a GORETTI CRIADO CASADO

SRA. SECRETARIA

D^a ANA ISABEL RILOVA PALACIOS

Siendo las 20:30h. la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara abierta la sesión.

1.- EXPTE. 2517/2019. ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

En relación con el expediente 2517/2019, que se tramita en relación con Adhesión a la Central de Compras de la Diputación Provincial de Burgos e intención de suscribir el Acuerdo marco para el “contrato de suministro de energía eléctrica”, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre y en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local.

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, 12 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, 12 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, 12 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, 12 pto

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de septiembre de 2019 se ha recibido correo electrónico del servicio de asesoramiento a Municipios de la Excma. Diputación de Burgos en orden a la celebración de un nuevo Acuerdo Marco de suministro de energía

para el año 2020, a fin de que por el Ayuntamiento de Aranda de Duero si está interesado en dicha licitación manifieste su interés antes del día 4 de noviembre de 2019.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Aranda de Duero, por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento Pleno de 27/12/2018, está adherido a la Central de Compras de la FEMP, habiéndose procedido a la adjudicación del contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/01/2019 cuya formalización se produjo con fecha 18/02/2018 y teniendo una vigencia de 1 año.

Habiéndose emitido informe con fecha 25/10/2019 por la Jefe del Servicio de Alumbrado y Electricidad en el que señala que consultadas las ofertas existentes en el Acuerdo Marco actual (del Ayuntamiento de Aranda de Duero), los precios de electricidad en municipios de características similares y, considerando la dificultad del procedimiento administrativo de contratación del suministro de energía eléctrica, desde el punto de vista técnico se considera ventajoso manifestar el interés de entrar en el proceso de la contratación.

Para lo cual es preciso señalar los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Burgos por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2012, aprobó la creación de una Central de Contratación Provincial, configurándola como un servicio especializado de contratación centralizada, encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general, a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación y sus entes instrumentales.

SEGUNDO.- A dicha central de contratación se adhirió el Ayuntamiento de Aranda de Duero por convenio de 17/10/2012 previa habilitación del Pleno para suscripción del mismo.

Dicho convenio tenía una vigencia de 4 años, por lo que finalizó con fecha, 16/10/2016, no habiéndose instado nuevamente la adhesión a dicha Central de Contratación.

TERCERO.- En la actualidad, a la vista de la invitación efectuada y del informe de la Jefe del Servicio de Alumbrado y Electricidad, parece que resulta conveniente la Diputación Provincial cuente con el Ayuntamiento de Aranda de Duero en aras de negociar el contrato de suministro de energía pública.

CUARTO.- Para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados, conforme a las normas recogidas en los artículos 218 a 230 de la LCSP.

Uno o varios órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

Los órganos de contratación podrán articular sistemas dinámicos de adquisición de obras, servicios y suministros de uso corriente cuyas características, generalmente disponibles en el mercado, satisfagan sus necesidades, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

Las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la Diputación Provincial para la contratación del servicio de suministro eléctrico, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Contratación, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías en la Administración, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS mediante el convenio publicado en el Boletín oficial de la Provincia nº 61 de 28/03/2012 a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a firmar cuantos documentos conlleven la presente adhesión.

TERCERO.- Proceder a la adhesión al expediente de contratación del acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica, tramitado por la Central de

Contratación de la Diputación Provincial de Burgos en los términos y condiciones establecidos en el convenio de adhesión que se aprobó por acuerdo plenario y en las normas reguladoras recogidas en el Reglamento de 4 de junio de 2015.

CUARTO.- Autorizar a la Diputación Provincial de Burgos a solicitar y recibir de la empresa suministradora los datos de consumo de electricidad de esta entidad para su inclusión en los pliegos que regirán el expediente de contratación.

QUINTO.- Adoptar el compromiso de formalizar el contrato derivado con la empresa adjudicataria una vez que la Diputación haya formalizado el Acuerdo Marco, y hayan finalizado los compromisos contractuales que el Ayuntamiento de Aranda de Duero en la actualidad tiene asumidos.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sr. Martín Hontoria, C's

Este es un asunto que ya conocemos, se ha tratado en Comisión, y como se ha comentado es la adhesión a una Central de compras, pero principalmente es por el tema del suministro eléctrico, según nos recomendaba la técnico de electricidad. En un principio se entiende por parte de estos técnicos que es positivo para Aranda de Duero, y en principio este acuerdo, esta adhesión no es nueva, puesto que en el 2012 ya se adhirió este Ayuntamiento a esta Central de compras.

Sr. Gete Núñez, Grupo Mixto

Desde Izquierda Unida siempre hemos sido partidarios de centralizar los gastos de la Administración Pública para conseguir un ahorro en estos gastos que hay que hacer. Pero es que esto también, hace adscribirnos a esta Central de compras de la Diputación o a otras, que se deje de comprar en nuestra ciudad, que se deje de comprar al pequeño y mediano comercio que tanto lo necesita para subsistir.

Por otro lado, y teniendo este tema del suministro eléctrico, ya nos adscribimos a la de la Federación Española de Municipios y Provincias y no salió bien, por lo que nos han comentado desde el Equipo de Gobierno, y es que nosotros no somos partidarios de adscribirnos a la Diputación, porque en este Ayuntamiento, en este Pleno se acordó, entre otras cosas, contratar el suministro eléctrico con empresas de la economía social que garanticen el suministro cien por cien de energía renovable, y que generen empleo y riqueza en el ámbito de Castilla.

Por otro lado, también se acordó evitar la contratación de todos los suministros con un único proveedor, ya que esto provoca que solo las grandes empresas puedan acceder a ese macrocontrato que sale desde el Ayuntamiento.

Por lo tanto, ya que en Diputación no tienen estos acuerdos que tenemos en este Ayuntamiento, y que si nos adscribimos a la Central de compras luego es un contrato menor que se hace en Junta de Gobierno, en la cual los partidos de la oposición no podemos aportar nada ni opinar, nuestro voto va a ser en contra, como hicimos en la Comisión, puesto que en Diputación no se respetan estos acuerdos que tenemos en el Ayuntamiento, que no se han

respetado ya por el Equipo de Gobierno anterior, y que esperemos que con este sí que se respeten.

Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

Hoy se nos requiere para la valoración en cuanto a la adhesión a la Central de compras de la Diputación, para un nuevo acuerdo de suministro de energía para 2020. En la Comisión de Contratación, tanto el Teniente alcalde como la técnico nos hicieron sabedores de la no vinculación entre la adhesión a la Central de compras y la obligación de contratar a posteriori el servicio si no cumple las expectativas de ahorro.

Teníamos unas dudas en cuanto a un par de puntos del informe. Uno era el hecho de que se pusiera un plazo máximo de manifestación favorable por parte de este Ayuntamiento para el 4 de noviembre. Nos comentan desde Contratación que ha habido comunicaciones verbales previas a esta fecha con la Diputación, y que hay interés en que la prórroga requerida se admita.

Entendemos las circunstancias de la urgencia sobre este tema, ya que se trajo a Pleno y no se pudo aprobar por la puntual ausencia de la señora alcaldesa en el momento de la votación, que, de no ser así, es probable que esta situación de solicitud de prórroga no se hubiera tenido que dar.

El otro punto era el quinto del dictamen, que habla de adoptar un compromiso y hace referencia clara a una vinculación. Por eso requerimos a la señora secretaria que nos aclare esta duda si fuera tan amable.

Por otro lado, por parte del Jefe del servicio de alumbrado y electricidad, se considera ventajoso entrar en el sistema de contratación, debido a la dificultad del procedimiento administrativo de contratación de suministro eléctrico. En aras de negociar un ventajoso contrato de suministro, creemos que se puede aprobar.

Queremos explicar que una Central de contratación no es más que un servicio especializado de contratación centralizada. Es un fundamento claro, la unión hace la fuerza. Mediante acuerdos marco destinados a fijar condiciones ventajosas, a ajustar contratos, pero, sobre todo, para abaratar el coste y, por consiguiente, ahorrar dinero. Por eso apoyamos esta adhesión, porque es otra manera más de las que ya tenemos para ver si podemos abaratar el gasto energético y, por tanto, conseguir un ahorro económico, y por ende ese ahorro pueda ser destinado a otras necesidades del pueblo arandino, que no son pocas.

Apoyamos por el motivo económico, pero también por solidaridad, la solidaridad hacia esos pueblos pequeños, muy pequeños y con grandes problemas de despoblación, que gracias a pueblos grandes como Aranda, que se adhieren a esta plataforma, pueden ver reducida sustancialmente su factura de la luz. Si a la vez reducimos la nuestra, será un verdadero logro, y para eso, para trabajar por el pueblo y no por otra cosa está Vox en este Ayuntamiento.

Sra. Pizarro de la Fuente, Podemos

Nosotros hemos estado haciendo también nuestro estudio, y consideramos que el control de contratación hay mucha literatura y mucha teoría, pero no hay nada práctico en lo que se pueda ver el ahorro. Por lo que se lee en el convenio, hemos visto que es una duración de cuatro años. Consideramos que es mucho tiempo. Un año de prueba, vale, pero pone cuatro años. Una vez que nos adherimos, pone cuatro años, y no deja claro que esta adhesión nos pueda beneficiar. Porque sí, nos dicen que va a haber un ahorro, porque al ser más gente vamos a considerar más ahorro, pero yo no lo tengo muy claro.

Está pensado también porque la Diputación para eso está, está todo relacionado con las entidades menores, no con entidades mayores. ¿Por qué ahora la Diputación sí que quiere que nosotros estemos con ellos en este convenio? Es algo que me genera dura dudas.

Nosotros somos una entidad mayor, de más de 20.000 habitantes, con una capacidad de gestión, con medidas técnicas, y creemos que perderíamos autonomía al pertenecer a este acuerdo marco. Entonces, nos pensaremos nuestro voto.

Sr. Berzosa Peña, PP

Creo que en este punto, principalmente, tenemos que basarnos en los informes de los técnicos de Contratación, que están diciendo que es favorable y que perfectamente nos podemos adherir, que es el jurídico, pero principalmente la ingeniero técnico de Obras Públicas está diciendo que esta adhesión, precisamente por poder entrar con una empresa diferente a la que estamos ahora mismo, porque, efectivamente, la empresa con la que tenemos ahora mismo el suministro está generando situaciones de retraso incómodas para todos los departamentos, y lo que viene a decir la ingeniero técnico de Obras Públicas, la ITI, ingeniero técnico industrial, viene a decir que es beneficioso, tanto técnica como económicamente.

Todo lo que sea adherirse a grandes centrales de contratación en suministros tan importantes como pueden ser los de energía, siempre va a ser beneficioso en el abaratamiento del coste del kilovatio hora, con lo cual, al Ayuntamiento de Aranda, con el consumo de energía que tiene y que todos podemos entender, solo de alumbrado de calles, es muy importante.

Sobre todo, también técnicamente. Parece ser que la ingeniero técnico industrial lo que viene a decir es que las empresas que pueden optar generalmente con Diputación a este tipo de contratos son empresas muy contrastadas, de alto nivel de calidad técnica en cuanto a distribución y conexión de todas estas instalaciones, y su recomendación era que nos adhiriéramos a este convenio, con lo cual, nosotros estamos totalmente de acuerdo con la ingeniero técnico industrial, y creemos que deberíamos de adherirnos.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Creo que tenemos que partir de que parece que nos estamos equivocando, porque aquí las únicas intervenciones que nosotros hemos oído es que solamente se habla de energía eléctrica, y no es verdad. El título del punto dice: "Adhesión al acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica con la central de contratación de la Diputación provincial de Burgos". Eso dice el título.

Pero ¿qué dice el acuerdo si ustedes votan a favor y sale? Primero: adherirse a la Central de contratación de la Diputación Provincial de Burgos, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, para todo. El acuerdo va a ser para todo, no solo para la electricidad. No sé por qué estáis hablando solo de la electricidad. No, vamos a hablar de que, si esto sale adelante, al final las adjudicaciones de las obras que puede haber en Aranda las va a hacer la Diputación provincial de Burgos, no el Ayuntamiento de Aranda.

Por lo tanto, no hablemos de que nos queremos adherir solo para el tema de la electricidad, para ayudar a los pueblos pequeños. Luego le voy a explicar al compañero de Vox que hay muchos pueblos pequeños que no están. Por algo será, porque muchos de ellos no están porque no quieren, porque se lo han ofertado a todos. Pero no solo estamos hablando de electricidad, estamos hablando de que, si hoy se toma este acuerdo aquí, nos adherimos a todo. Cada obra que podamos hacer. Hasta para comprar bolígrafos o comprar folios vamos a estar dependiendo de si queremos o no de la Diputación.

Esto ¿qué es lo que nos lleva a nosotros? Que vamos a ceder competencias a una Administración que no tiene nada que ver con el Ayuntamiento de Aranda de Duero. No tenemos nada que ver. Aranda, población de más de 20.000 habitantes, no tiene nada que ver con la Diputación. La Diputación no tiene ninguna competencia en esta ciudad. Al revés, les estamos cediendo competencias, les estamos haciendo servicios, les estamos prestando, por ejemplo, lo de los bomberos, y encima les vamos a dar nuestras competencias.

Nosotros, lo que decimos es: si fuese bueno, si este acuerdo es bueno, si fuese bueno que todos estuviésemos juntos, ¿de verdad se creen ustedes que el Ayuntamiento de Burgos no

estaría? El Ayuntamiento de Burgos ha estado hasta este último mes de junio presidido por el Partido Popular, y el número 2 de ese Equipo de Gobierno del Partido Popular era el presidente de la Diputación de Burgos. Por lo tanto, si el acuerdo es bueno, ¿quién se cree que Burgos Ayuntamiento no se hubiese adherido? Y los pueblos del alfoz, ¿por qué no se adhieren? Si es tan bueno. Miranda de Ebro tampoco está.

Pero, claro, nos necesitan ahora a nosotros porque al aumentar los treinta y muchos mil censados que hay en Aranda, y los más de 40.000 que en realidad vivimos en esta ciudad, le vamos a abaratar el precio a la Diputación. Burgos tiene 371 municipios. Adheridos a la central de contratación hay 214. Eso quiere decir que 157, más de un tercio de los pueblos no están. Por algo será.

¿Por qué nos queremos meter nosotros? ¿Por qué queremos ceder competencias que nosotros tenemos? Pueblos muy cerca de aquí: Fuentespina, Milagros, La Cueva, no están. Si fuera beneficioso, ¿de verdad creéis que esos municipios no estarían? Los pueblos de mayor población del resto de la provincia de Burgos tampoco están. Por algo será.

Al final, esto es bueno, no discutimos que pueda serlo en algunos momentos, para los pueblos, sobre todo, de la zona norte. Nosotros aquí, en la zona sur, casi no tenemos pedanías, muy poquitas. No sé si hay media docena entre toda la comarca de la ribera. En la zona norte, estamos hablando que Burgos tiene 371 municipios, pero más de 1.000 pedanías. Ahí es donde puede resultar asequible y puede resultar viable este tipo de contratos, en la zona norte, donde un municipio tiene 20 ó 30 pedanías, y ahí puede sacar buena oferta y buen precio, pero no nosotros, que lo tenemos todo congestionado, todo centralizado, todo aquí, en Aranda.

Por lo tanto, yo no sé qué les da a ustedes por querer perder competencias, cuando debería ser al revés. Como ciudad grande que queremos ser, deberíamos pedir más competencias a la Junta de Castilla y León. Lo que no, estamos haciendo todo lo contrario, estamos cediendo las que son nuestras propias, porque, después de esto ¿qué vendrá? Después de que cedamos nuestra autonomía en cualquier tipo de contrato de obra, no solo en la electricidad, porque si ustedes hoy en el acuerdo propusieran solo la electricidad, podría ser diferente, pero no hablan de electricidad, y esto, ¿saben qué es? Es el primer paso para privatizar el servicio de electricidad del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Sr. Martín Hontoria, C's

Habría que puntualizar una serie de cuestiones, y la primera es que la propuesta de esta adhesión parte de la propia jefatura del servicio de alumbrado y electricidad, que emite un informe a la comunicación que nos hace la Diputación, y en ese informe dice: "Consultadas las ofertas existentes en el acuerdo marco actual, los precios de electricidad en municipios de características similares a Aranda de Duero, y considerando la dificultad del procedimiento administrativo de contratación de contratos de suministros de este tipo, desde el punto de vista técnico se considera ventajoso manifestar el interés de entrar en la contratación del suministro eléctrico".

Por lo cual, se está entrando. Lo que estamos haciendo aquí es abrir una puerta a que el Ayuntamiento de Aranda de Duero tenga una serie de beneficios, que, desde luego, será el Ayuntamiento el que decida si quiere hacerlo o no quiere hacerlo, habida cuenta de que el actual contrato que tenemos ahora mismo deja mucho que desear.

Vuelvo a reiterar: no obliga a contratar, y sí que es cierta una cosa que se ha dicho aquí: todos los contratos o todo el consumo que tiene el Ayuntamiento de Aranda de Duero va a servir para que algunos pueblos se beneficien, pero ese consumo de esos pueblos también va a beneficiar a Aranda de Duero, porque el consumo va a ser en conjunto. Con lo cual, cuando se plantee esa oportunidad, el Ayuntamiento valorará, sus técnicos valorarán si nos beneficia o no nos beneficia, porque la última palabra la van a tener los técnicos.

En cuanto a lo que comentaba el compañero de Izquierda Unida, en la prueba de comunicación que nos mandaban desde Diputación dicen que el suministro energético proviene en un cien por cien de energía con garantía de origen garantizada procedente de fuentes de energías renovables o de alta eficiencia energética. Lo digo sencillamente, lo comento, es una certificación que nos hacen. Por parte de Podemos se decía que se pierde autonomía. No se pierde ningún tipo de autonomía, porque somos nosotros los que tenemos la última palabra. Con lo cual, nosotros podremos decidir siempre si queremos o no queremos. Lo de los cuatro años da igual, como si son 25. Si somos nosotros los que tenemos la última palabra, la duración en este caso tampoco tiene mucha importancia.

El Partido Socialista decía que no se había advertido que esto es una central de compras. Es lo primero que he dicho en mi primera intervención, que es la adhesión a una central de compras. Sí que me gustaría decir una cosa: esto que vamos a aprobar hoy, si se aprueba, si se sacan todos los votos, es lo mismo que se hizo en el año 2012. A mí me gustaría preguntar si en el año 2012, duró también cuatro años, de 2012 al 2016, se cedió alguna competencia. Que yo sepa, no.

Sr. Gete Núñez, Grupo Mixto

Dice el concejal de Contratación que es cien por cien renovable o de alta eficiencia, pero es que el acuerdo iba más allá de eso, el acuerdo tomado por este Pleno. El acuerdo era con empresas de la economía social que generen empleo y riqueza en el ámbito de Castilla y León, y pueden contratar con Iberdrola, que trae la energía de otro sitio, y ni genera riqueza ni genera empleo en Castilla y León, aparte que también hablaba la moción que se aprobó aquí por parte de Izquierda Unida, era evitar la contratación de todos los suministros con un único proveedor, que, como único proveedor, si hacemos un macrocontrato, ya sabemos quiénes son las empresas que pueden optar a esos macrocontratos: Iberdrola, Endesa y las de toda la vida, que llevan con el monopolio de la electricidad en este país. Por lo tanto, me reafirmo en mi voto en contra.

Sr. Chagartegi Sánchez, Vox

Según un compañero de esta corporación, se está hablando de que perdemos autonomía, capacidad de gestión y competencias, cosa que desmintió la técnico en la Comisión. Pero, aunque fuera así, sería únicamente por lo que dure el contrato, y siempre en aras de un ahorro económico. Nosotros nos reiteramos, que siempre y cuando sea para el beneficio, el ahorro económico, y contando también con el tema que hablábamos, de la solidaridad, vamos a apoyar.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Nosotros, como ha comentado mi compañera, seguimos teniendo ciertas dudas en cuanto a este convenio. Es verdad, que dice que no implica tener que contratarlo, pero sí que es verdad que yo veo aquí, dicen que, bueno, no importa, que puede estar cuatro, tal. Aquí pone cuatro años, en la parte final del convenio de adhesión.

Lo que sí que es verdad, que no vemos nada claro. En teoría todo es un ahorro, porque al ser mayor el número de consumidores, y al formar, entre todos los pueblos pequeños menores de 5.000 habitantes, y en este caso incorporarse Aranda, se supone que las empresas nos van a hacer un ahorro. Pero lo que sí que es cierto es que solo es teoría y no hay ningún ejemplo concreto de este ahorro, ningún ejemplo claro con datos, de decir: "el año pasado estos señores pagaban esto, nosotros estamos pagando esto otro". Con este convenio, posiblemente, una valoración, una aproximación, no tenemos ningún dato exacto, que es un poco dar el apoyo a ciegas, de que va a suponer un ahorro, pero todo se queda en teoría.

Es cierto que, si es un ahorro para el Ayuntamiento de Aranda, inicialmente es bueno, pero todo es muy teórico, y lo que nos genera también muchas dudas, creo que lo ha comentado también el compañero Jonathan Gete, de Izquierda Unida, es que lo fundamental y lo que dio

lugar a este convenio ha sido la energía eléctrica. Pero es que luego sigues leyendo todo el convenio, y también ha comentado el señor Ildefonso Sanz del PSOE, que son un montón de servicios, no viene solo eso, viene equipos audiovisuales, telecomunicaciones, consumibles, papel, cemento, ladrillos, pavimento, azulejos, yeso. Bueno, tengo acá un montón de cosas para leer.

Claro, eso, si se contrata con esta empresa, puede que nos ahorremos un dinero, pero puede que nos ahorremos tanto, tanto dinero, que se acaben cerrando todas las empresas que trabajan aquí, en la comarca. De tanto ahorro económico, nos podemos ahorrar totalmente todo, y que todo venga de fuera. Entonces cerramos todo, y ya está solucionado. Luego vivimos del aire. No sé, estas dudas son las que nos generan, y queríamos comentarlas aquí.

Otra duda que nos genera, que ya lo ha comentado también algún compañero, nosotros hemos hablado con nuestros compañeros de Podemos y de Unidas Podemos en Burgos y en Miranda, y ellos no están adheridos a este convenio. ¿Por qué ciudades tan importantes como Burgos y como Miranda, y que también supervisarán y fiscalizarán, y querrán un ahorro energético y económico para sus ciudades, no están adheridas a este plan y a este convenio tan estupendo que propone la Diputación?

Son dudas que nos generan, y queríamos comentarlas aquí en alto, para que todos lo valoremos y lo tengamos en cuenta, que es curioso que Burgos y Miranda no lo tienen en cuenta, y no se adhieren a estos planes. De hecho, lo han comentado también, algunos de sus representantes forman parte, tanto del Ayuntamiento como de la Diputación. Es curioso que para unas cosas sea rentable y beneficioso, y no lo tengan en cuenta a la hora de beneficiar y de velar por el interés de sus vecinos. Nos genera estas dudas y estas preguntas.

Sr. Berzosa Peña, PP

Al hilo de lo que venía diciendo el Partido Socialista, además la persona que interviene ha sido diputado provincial por el Partido Socialista en Burgos, la portavoz del Partido Socialista en el Ayuntamiento de Aranda es la actual diputada por el Partido Socialista en Burgos, Sergio Ortega también fue diputado hace unos años.

Yo creo que saben perfectamente que, para poder adherirse a cualquier tipo de contrato, primero hay que hacer una adhesión a la Central de contratación. Una vez que estás adherido a la Central de contratación, se elige el tipo de contrato al que te quieres adherir, que es lo que estamos haciendo, y que no ha leído el representante del Partido Socialista en el punto tercero y en el punto cuarto, y que les voy a leer, porque, como decía que hablábamos de energía, y aquí no se estaba hablando de energía, lo que estamos acordando en el punto tercero es proceder a la adhesión al expediente de contratación del acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica tramitado por la central de contratación de la Diputación de Burgos en los términos y condiciones establecidos en el convenio de adhesión que se aprobó en acuerdo plenario y en las normas reguladoras recogidas en el Reglamento del 4 de junio del 2015.

En el punto cuarto, que también estamos aprobando, es autorizar a la Diputación provincial de Burgos a solicitar y recibir de la empresa suministradora los datos de consumo de electricidad de esta entidad para su inclusión en los pliegos que regirán en el expediente de contratación. Sí que estamos hablando de electricidad, y es a lo que nos estamos adheriendo. Hay que adherirse a la central de contratación, pero estamos adhiriéndonos a que se pueda licitar con el Ayuntamiento de Aranda de Duero para tener unas condiciones más ventajosas de ese consumo de energía.

Le he entendido también al representante de Izquierda Unida, que empresas, no sé si lo entendido, de Iberdrola, no sé si ha hablado de Iberdrola. Yo he mirado en Internet, y decía que no generaban empleos en Castilla y León. En Castilla y León, y no seré yo el que defienda a las empresas eléctricas, genera 600 puestos de trabajo. No es cierto que no se generan en Castilla y León puestos de trabajo, y muchos de ellos en Aranda, y lógicamente también en toda la provincia de Burgos.

Luego también he oído al representante de Podemos, señor Andrés Garrasparri, diciendo que, si nos vamos a adherir tanto, tanto, y va a ser tan ventajoso, que las empresas de Aranda a lo mejor tienen que cerrar. Yo quiero recordarle a Podemos que hay una Ley de Contratación y hay unas licitaciones públicas que cualquier empresa de España, y algunas de Europa, se pueden presentar libremente. No se pueden dar contratos a dedo. Eso, ya sabe usted que se llama prevaricación.

No juegue con que las empresas de Aranda van a poder tener o no van a poder tener, porque hay una Ley de Contratación que rige cómo se establecen los procedimientos. En ese sentido, bueno, es que él hablaba de papelería, él hablaba de cementos, él hablaba de ladrillos.

En todo caso, como digo, siguiendo las indicaciones del ingeniero técnico industrial de este Ayuntamiento, que nos recomienda que nos adhiramos y que entremos en el procedimiento de suministro de energía de la central de compras de Diputación, el Partido Popular votará a favor de esta propuesta.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Aquí de lo que no se está hablando es de cuánto nos costaría. Es una de las preguntas que hemos hecho nosotros, decídnoslo. ¿Cuánto vamos a pagar a la Diputación por hacer todos esos trámites? Yo creo que estaría bien que todos lo supiéramos. Aunque me da la impresión que da igual. Ustedes son 11, la derecha son 11, lo tienen decidido, lo van a aprobar y ya está, no hay más, está claro.

Pero hay cosas que nosotros nos preguntamos. No sé si los demás también lo harán. Según el contrato actual que tiene para la electricidad la Diputación provincial de Burgos, su contrato acaba en junio del 2020. El del Ayuntamiento de Aranda, según comentábamos, acaba en febrero del 2020. Hay allí unos meses donde nadie nos ha explicado. Si acabamos el contrato con la FEMP en febrero del '20, espero que el señor Hontoria me lo resuelva ahora, ¿cómo lo vamos a solucionar hasta febrero del '20, que acaba el contrato? Porque no podemos adherirnos a ese contrato y, a partir de junio del '20, la Diputación tiene que empezar la nueva contratación. Hay unos meses de *impasse* que me gustaría que ustedes nos explicaran cómo lo vamos a solucionar desde el Ayuntamiento de Aranda.

Nosotros, cuando aprobamos la moción, porque el Partido Popular nos tiene acostumbrados por sistema a que cada moción que se aprueba en este Pleno no se cumple. Prácticamente ninguna moción que aprobamos en este Pleno se cumple. La moción que proponía Izquierda Unida en su momento, no era solo el tema de las energías renovables, era el tema de las pequeñas empresas que ahora mismo están suministrando energía social, que pudieran presentarse, y no teníamos por qué la necesidad, el Ayuntamiento de Aranda, de sacar una contratación única. Podíamos hacerlo por zonas, podíamos hacerlo por edificios, por un lado, y alumbrado público por otro. Diferentes opciones para dar lugar a que algunas empresas pequeñas que están haciendo un trabajo social pudieran tener opción a ello, y es lo que no se está haciendo.

Por lo tanto, nosotros ahí no estamos de acuerdo. No vamos a entrar en el debate, y es evidente, es lo que ha dicho el Partido Popular. Claro que Iberdrola genera empleo en la provincia de Burgos, todos hemos conocido a los que estaban en los pueblos y en Aranda, que son los que mantienen las líneas, y muchos trabajan aquí y a muchos los conocemos, eso es evidente. Nosotros ahí no lo vamos a negar.

Pero tampoco podrán negarnos a nosotros que el mantenimiento del alumbrado de los pueblos pequeños, de menos de 20.000, lo llevan empresas privadas. Eso, estarán de acuerdo con nosotros. Cada pueblo ahora ya no tiene un electricista que mantenga el alumbrado público, lo llevan empresas privadas. El objetivo, al final, es que en Aranda ocurra lo mismo. Por tanto, lo que nosotros creemos que no se debe hacer es privatizar el servicio de alumbrado, de mantenimiento del alumbrado, que ahora tenemos, me parece que son seis

trabajadores, público, del Ayuntamiento, que se dedican a ese mantenimiento como jornada habitual, y ahí es la clave.

Todos los pueblos, todos, el mantenimiento de ese alumbrado público lo llevan empresas privadas, y yo creo que el objetivo final aquí es hacer lo mismo. También es verdad lo que decía el portavoz del Partido Popular, de que yo fui el pasado mandato diputado provincial, anteriormente lo fue mi compañero Sergio, y ahora lo es mi compañera Mar. Es verdad. Pero también es verdad que el portavoz del PP en la Diputación, Borja Suárez, hasta este mandato ha sido concejal y portavoz del Ayuntamiento de Miranda, y nunca ha propuesto meterse en la Central de compras, y que el presidente de la Diputación es el número 2 del Partido Popular en el Ayuntamiento de Burgos, y gobernaban hasta este mandato, y tampoco ha propuesto nunca entrar Burgos a la Central de compras. También es verdad.

¿Por qué no lo hacen ellos, si es tan bueno? Si esto, va a salir ganando todo el mundo, ¿por qué el Alfoz de Burgos no está en la Central de compras, y sí que está con la contratación del propio Ayuntamiento de Burgos? ¿Por qué?

Para nosotros es bien claro. Solo hay que pensar quién gobierna ahora en la Diputación, quién lleva SODEBUR y quién lleva la Junta de compras, quién gobierna en Aranda, quién gobierna en Burgos y quién gobierna en Miranda. Está claro, no hay que hacer muchas cuentas.

Claro, quien lleva SODEBUR es a quien le interesa que Aranda se adhiera. Por tanto, Aranda se va a adherir porque coinciden quien lleva SODEBUR con quien lleva contratación aquí. Bueno, me parece muy bien, pero esto obedece, según nuestra... Solo hemos estado del '12 al '16. Vale. ¿Se ha cogido algo? No, nunca hemos entrado en esa central de compras, nunca.

Por tanto, al final, ¿qué es lo que se ve? Nosotros aquí creemos que todo esto, lo que se ve detrás es el trasfondo del pacto de los sillones que hubo en la Diputación provincial de Burgos, con tal de quitar al partido más votado: con 11 diputados, el Partido Socialista. Un pacto de los sillones, como decimos, y voy a explicar el porqué, con Ciudadanos y PP. Lo primero que hicieron fue subirse los sueldos. Lo primero. Lo segundo, y ya lo acaban de decir, venía en la prensa de la semana pasada, 3 nuevos liberados y 3 nuevos asesores, 2 para el presidente y 1 para el vicepresidente; y 3 liberados más, 2 para el Partido Popular y 1 para Ciudadanos.

Es lo primero que se está haciendo en el Gobierno de la Diputación de Burgos. Claro que a la Diputación le interesa que entre Aranda. Nos están esperando como agua de mayo. Se están frotando las manos, porque al entrar Aranda, les va a abaratar el coste, pero no a nosotros sino a ellos. Les vuelvo a hacer la misma pregunta: si fuese bueno, ¿por qué un tercio de los pueblos no están adheridos? ¿Por qué las grandes capitales no están adheridas, y por qué todos los pueblos grandes no están adheridos?

Esa pregunta no la están contestando. Repito: ¿es casualidad? Seguro que sí, pero el mismo pacto que hay en la Diputación de Burgos coincide con el de Aranda de Duero.

Sr. Martín Hontoria, C's

Hay algo extraño y algo que a mí me chirría muchísimo: ¿qué pacto había en el 2012? Porque la adhesión que se trae a este Pleno es la misma que se trajo en el año 2012. Ahí estaba Ciudadanos también.

Es la misma adhesión que se hizo en el año 2012, y desde el Partido Socialista se ha admitido que no se ha perdido ningún tipo de competencia, ni se ha entrado en ninguna de las ofertas que venían de esta central de compras, porque al Ayuntamiento no le han interesado. Igual que va a pasar ahora. Ahora mismo, nosotros, si al final sale adelante, nos vamos a adherir a una central de compras que principalmente lo que quiere es buscar mejores condiciones para el Ayuntamiento de Aranda de Duero, que es para lo que estamos aquí, en

definitiva, porque yo creo que estamos aquí sentados los 21, precisamente para buscarlo... A lo mejor no todos, pero yo creo que la mayoría sí.

En cuanto a lo que comentaban algunos otros partidos, quiero reafirmar que ahora mismo no vienen condiciones. Lo que abrimos ahora es la puerta para tener esas condiciones, y que los técnicos valoren en su momento si son ventajosas o no son ventajosas. Si no abrimos la puerta no podemos pasar. Podrán ser unas condiciones que son muy buenas, y no las podremos aprovechar. Pero vuelvo a hacer énfasis en que esto es lo que dicen los técnicos. Los técnicos recomiendan que entremos porque les parece ventajoso. Luego veremos si entramos o no entramos.

En cuanto al coste, en el convenio no viene ningún coste, porque no lo hay, y si lo hubiera en algún momento determinado, el Ayuntamiento es autónomo para decidir si le interesa o no le interesa.

Por último, para terminar, Aranda tiene muchas empresas pequeñas, y estas empresas pequeñas también pueden ir a vender, por ejemplo, papel a esta central de compras, que cuanto más grande sea esta central de compras, más posibilidades tendrán de tener beneficios y de acceder estas pequeñas empresas. Con lo cual, esto en principio es una posibilidad de beneficio para el Ayuntamiento de Aranda de Duero, y para otros Ayuntamientos, que podrán entrar o no podrán entrar, porque se ha dicho aquí que nosotros terminamos en febrero o terminamos en marzo, no recuerdo exactamente la fecha. A lo mejor otros acaban dentro de tres años. Por eso no se adhieren, porque tienen que estar manteniendo su contrato durante tres años. ¿Para qué se van a adherir si no se van a poder aprovechar de él?

Solamente reiterar que creo que esto es algo bueno para el Ayuntamiento de Aranda de Duero, que no cedemos ningún tipo de competencia, y que lo único que podemos conseguir es una serie de beneficios para este Ayuntamiento, y, por ende, para otros Ayuntamientos más pequeños.

Sra. Alcaldesa,

Finalizado el debate, vamos a someter a votación el punto número 1 del orden del día, el expediente 2517/2017, adhesión al acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica con la central de contratación de la Diputación provincial de Burgos.

Terminada la deliberación, el Pleno Municipal, por mayoría, con 11 votos a favor (6 PP, 3 C'S y 2 VOX) 8 en contra (7 del PSOE y 1 del GRUPO MIXTO) y 2 abstenciones (2 PODEMOS), ACUERDA aprobar la citada propuesta en los términos arriba indicados.

2. EXPTE 1082/2012 REVOCACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

Expediente nº: 1082/2012

Informe-Propuesta de Secretaría

Procedimiento: Revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana

Asunto: Informe sobre tramitación, a la vista del documento para aprobación provisional.

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la adaptación y revisión del Plan General de Ordenación Urbana, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2019, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. En cumplimiento del contrato de asistencia técnica el estudio C. Andrés, LL. Masía S. L. P. presentó el 7 de noviembre de 2012, el programa de trabajo de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero.

2º. El 21 de diciembre de 2012 se presentó por el equipo redactor el documento Estrategias correspondiente a la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero.

3º. El 13 de junio del año 2013 se remite documento de información urbanística denominado análisis correspondiente a la revisión y adaptación del PGOU de Aranda de Duero.

4º. El día 25 de febrero de 2013 se inicia el proceso de participación ciudadana en los trabajos de revisión y adaptación del PGOU.

5º. El equipo redactor presenta el día 15 de abril de 2013 el documento diagnóstico y avance de los trabajos de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero.

6º. El documento presentado es informado por la arquitecto municipal el día 29 de abril del año 2013 y por el letrado urbanista el día 2 de mayo de 2013, proponiendo someter el documento de diagnóstico y análisis a un periodo de información pública y su remisión a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

7º. El expediente es dictaminado por la Comisión informativa de obras y urbanismo el día 13 de mayo de 2013 proponiendo el someter a información pública el documento de avance del Plan General de ordenación urbana.

8º. El pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de mayo de 2013 acordó Aprobar el documento de diagnóstico y avance de los trabajos de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero ordenando la apertura de un periodo de información pública y su remisión a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

9º. La información pública se realiza mediante un anuncio publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León el día 12 de junio de 2013, la inserción del anuncio en la página web y la publicación del mismo en el diario de Burgos el día 5 de junio de 2013.

10º. Se recibe en el registro de entrada del Ayuntamiento el día 20 de junio del año 2013 informe de la Agencia de Protección Civil indicando los riesgos y peligros, que se detectan en el Municipio.

11º. El día 27 de junio del año 2013 se aprueba por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos autorizar los trabajos de prospección arqueológica correspondientes a la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero.

12º. Por el Secretario General del Ayuntamiento de Aranda de Duero el día 12 de agosto de 2013, se emite certificado sobre las alegaciones y sugerencias presentadas al documento de avance de la revisión del Plan General resultando que se presentaron 43 alegaciones en plazo y seis fuera de él.

13º. El día 14 de enero de 2014 se remitió a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de la Castilla y León informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero sobre el avance del Plan General de ordenación este informe es posterior a la elaboración del documento de referencia.

14º. El día 16 de octubre de 2013 se dicta por la la orden FYM/2013 de 16 de octubre por la que se aprueba el documento de referencia para la evaluación ambiental de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana Promovido por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

15º.- La orden FYM/2013 de 16 de octubre es publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León número 223 de 19 de noviembre de 2013.

16º. El día 21 de febrero de 2014 se presentó por el equipo redactor el documento de ordenación para la aprobación inicial correspondiente a los trabajos de revisión y adaptación del P.G.O.U. de Aranda de Duero.

17º. El día 6 de marzo de 2014 se da traslado al ingeniero técnico de obras públicas, a la Ingeniera Técnica Industrial y a los Técnicos de Medio Ambiente

del Ayuntamiento el documento presentado para que realicen en materias de su competencia las observaciones que entiendan necesarias.

18º. El día 19 de junio de 2014 se redacta un informe por la Jefa del Servicio de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el que detalla las deficiencias y sugerencias que ha trasladado al equipo redactor para que presente un nuevo documento modificado.

19º. El día 14 de julio de 2014 por el equipo redactor se presenta documentación corregida y el día 17 de julio se presenta la documentación completa con las observaciones indicadas por el servicio de obras y urbanismo.

20º. El día 17 de julio de 2014 se emite informe favorable por la Jefa del Servicio de Obras y Urbanismo para la aprobación inicial de la revisión y adaptación del P.G.O.U. de acuerdo con el documento presentado el 17 de julio de 2014.

21º. El 21 de agosto de 2014 se emite informe favorable del letrado urbanista con el conforme del Secretario General proponiendo:

La aprobación inicial de la revisión del P.G.O.U.

Acordar la apertura de información pública por un periodo de 2 a 3 meses mediante la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión y en la página web.

Efectuar las consultas medioambientales a los organismos señalados en el anexo uno del documento de referencia de la Consejería de medio Ambiente de acuerdo con la orden de aprobación del mismo. Y requerir previamente los informes sectoriales que señala el letrado urbanista en su informe.

22º. El día 7 de octubre de 2014 se presenta un nuevo documento por el equipo redactor acogiendo las modificaciones propuestas por la Comisión Informativa celebrada en el mes de septiembre. El día 14 de octubre se presentó el documento que recoge estas modificaciones.

23º. El día 14 de octubre de 2014 Se informa favorablemente el documento para aprobación inicial que incluía las modificaciones introducidas por el dictamen de la Comisión Informativa de obras y urbanismo ratificando su propuesta anterior de aprobación inicial del mismo.

24º. El día 15 de octubre de 2014 en sesión celebrada por la Comisión Informativa de obras y urbanismo se dictamina favorablemente la aprobación inicial de la revisión y adaptación del P.G.O.U.

25º. Mediante un oficio de fecha 15 de octubre de 2014 con salida del registro general del Ayuntamiento de Aranda de Duero de fecha 20 de octubre de 2014 se solicitan los informes sectoriales siguientes:

- 1.- DELEGACIÓN DE DEFENSA.
- 2.- AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL.
- 3.- DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.
- 4.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
- 5.- DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES.
- 6.- COMISIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL.
- 7.- SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE.
- 8.- DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.
- 9.- DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO.
- 10.- PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO.
- 11.- SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO.
- 12.- SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO.
- 13.- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO.

26º. El día 17 de octubre de 2014 en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Aranda se adoptó el siguiente acuerdo de aprobación inicial de la revisión u adaptación del Plan General de ordenación urbana:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, presentado en el Registro Municipal, en fecha 14 de octubre de 2014.

2º.- Acordar la apertura de un periodo de información pública, conforme a las reglas establecidas en el Art. 432 del RUCYL, por un periodo de tres meses.

3º.- Publicar dicho acuerdo en el BOCYL, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial, y en la página web municipal.

4º.- Efectuar las Consultas Medio Ambientales a los organismos señalados en el Anexo I, del Documento de referencia, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Orden 16 de Octubre de 2013, con un plazo mínimo de 45 días, remitiéndoles ejemplar del Proyecto aprobado.

5º.- Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias en los términos previstos en el Artº. 156-1º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en todas aquellas áreas donde se modifique el régimen urbanístico vigente. Dicha suspensión se inicia al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo y se mantiene hasta la entrada en vigor de la Revisión y Adaptación o, como máximo, durante DOS años.

27º. El día 22 de octubre de 2014 se presentaron por el equipo redactor 20 ejemplares completos con la documentación correspondiente a la aprobación inicial del modifica de la revisión del plan general.

28º. El día 29 de octubre de 2014 se remite copia del documento aprobado inicialmente de los trabajos de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero para consulta ambiental a:

- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Agencia de Protección Civil.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- SEO Birdlife.
- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.
- Cámara de Comercio e Industria de Burgos.
- ASAJA Castilla y León.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Universidad de Burgos.
- CC.OO. Castilla y León.
- UGT. Castilla y León.
- Ecologista en Acción.
- Unión Campesinos Castilla y León.

29º. El anuncio de apertura del periodo de información pública por la aprobación inicial de la revisión del Plan General se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León número 225 de 21 de noviembre de 2014. Igualmente se publica en la página web municipal arandadeduero.es.

Pero no consta que se haya publicado en uno de los periódicos de mayor difusión.

30º. Se recibe el día 10 de noviembre de 2014 escrito de la Subdirección de Redes y Operadores de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, reclamando el CD en formato PDF y desprotegido para poder emitir el informe sectorial pertinente.

31º. El día 27 de febrero de 2015 se recibe una comunicación del SEPES, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DEL SUELO dependiente del Ministerio de Fomento, donde se requiere a este Ayuntamiento para que la aplicación del artículo 189 de la ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas se le remitan copia del documento aprobado inicialmente para la emisión del preceptivo informe. El 6 de marzo de 2015, se cumple con la obligación impuesta por el artículo 189 citado, comunicando la aprobación inicial al SEPES, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DEL SUELO y al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

32º. Se reciben los siguientes informes sectoriales solicitados en la aplicación del artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

- 1.- DELEGACIÓN DE DEFENSA, en fecha 31 de octubre de 2014.
- 2.- AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL, en fecha 5 de noviembre de 2014.
- 3.- DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, en fecha 10 de noviembre de 2014.
- 4.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL, en fecha 9 de diciembre de 2014.
- 5.- DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES, en fecha 11 de diciembre de 2014.
- 6.- COMISIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, en fecha 30 de diciembre de 2014.
- 7.- SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, en fecha 14 de enero de 2015.
- 8.- DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO, en fecha 17 de febrero de 2015.
- 9.- DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO, en fecha 18 de marzo de 2015.
- 10.- SEPES informe de fecha 14 de abril de 2015.

11.- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO.

12. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS, SOBRE SECTOR ELÉCTRICO el 29 de septiembre de 2015.

33º. En fecha 31 de marzo de 2015 se expiden dos certificados por el Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO uno relativo a los informes sectoriales solicitados y recibidos, y otro al procedimiento de información pública y las alegaciones presentadas en ellos. Se observa que no se indica la publicación en uno de los diarios de mayor difusión, únicamente se certifica la publicación en la página web y en el BOCyL.

34º. El día 20 de marzo de 2015 se solicitan otros dos informes sectoriales al amparo del artículo 153 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León:

ADIF, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

SEPES, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DEL SUELO

35º. El día 6 de agosto de 2015 se solicita informe a los municipios limítrofes en relación a la aprobación inicial de la revisión del plan general. Igualmente el día 7 de agosto de 2015 se solicita un nuevo informe en este caso:

Sección de Minas del Ministerio de Industria, Energías y Turismo.

Se recibieron informes de los municipios de Fresnillo el 2 de octubre de 2015 y de Gumiel de Izán el 5 de noviembre de 2015.

36º. El 9 de febrero de 2016 se presentó en el registro de entrada del Ayuntamiento por el equipo redactor un documento denominado informe de alegaciones en el que informaban las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública.

37º. El 18 de febrero se presentó informe del equipo redactor sobre la protección que se debía otorgar el edificio de la Banca Pecho.

38º. Se remite, el 1 de abril de 2016, oficio al equipo redactor solicitando que se modifique la calificación urbanística de la parcela donde se ubica el matadero municipal.

39º. El día 24 de abril de 2016 se remite a la Confederación Hidrográfica del Duero un estudio hidrológico en cumplimiento de lo solicitado por este organismo en su anterior informe. Con este nuevo documento se complementa el informe de sostenibilidad ambiental de la revisión del Plan General.

40º. El día 9 de mayo de 2016 se remitió un escrito a la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León con la

documentación anexa de las alegaciones recibidas y los informes técnicos del equipo redactor y la Jefa del Servicio de obras y urbanismo con la finalidad de que realicen un informe jurídico de las alegaciones para poder aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana.

41º. El 6 de septiembre de 2016 se recibe el informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo en relación a las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del Plan General, hay 132 alegaciones que no han sido informadas pues según manifiesta, el jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General, no requiere informe jurídico y con el informe del equipo redactor es suficiente para la resolución de las mismas.

42º. El 10 de agosto de 2016 se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Duero en relación a la aprobación del Plan General y su informe de sostenibilidad en respuesta al estudio hidrológico remitido anteriormente. En este informe la línea de avenida de 100 años y 500 años es modificada ampliándola en diversas zonas del término municipal.

43º. El 21 de junio de 2016 se remite copia de los informes de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León sobre los sectores de suelo urbanizable de las Eras de Santa Catalina y de Arroyo de la Nava.

44º. El 24 de junio de 2016 se recibe informe desfavorable de la Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo en relación al documento de aprobación inicial de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero.

45º. El 7 de septiembre de 2016 se emite informe por el equipo redactor respondiendo a los informes sectoriales recibidos.

46º. Por la Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, el día 14 de septiembre de 2016 emite informe favorable en relación al documento de aprobación inicial ya que se acogen y subsanan dos observaciones que habían indicado en el informe anterior.

47º. Durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016 la Comisión Informativa de obras y urbanismo realiza diversas sesiones. En las cuales se examinan las alegaciones presentadas y proponen su estimación o desestimación a la vista de los informes que obran en el expediente.

48º. El 30 de septiembre de 2016 se remite a las administraciones públicas que emitieron informes sectoriales el documento del equipo redactor en el que se realiza la contestación o las observaciones indicadas en los informes distintos

sectoriales señalando si se ajusta a ellos o los motivos por lo que no se ajustan a los mismos.

49º. En relación con la comunicación anterior se reciben informe de Confederación Hidrográfica del Duero el 31 de octubre de 2016 y de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla León el 21 de diciembre de 2016.

50º. Por el nuevo arquitecto municipal se realiza el día 16 de julio de 2018 un informe sobre los informes sectoriales recibidos.

51º. Por la Secretaría general el día 28 de diciembre de 2018, se emitió informe que concluye: Por todo lo anterior, entiende quien suscribe que el hecho de que los antiguos terrenos del Sector 8-3 “Arroyo de la Nava”, caso de aprobarse la revisión del Plan General actualmente en tramitación sin incluirlos como un sector de suelo urbanizable, no supondría un supuesto de responsabilidad derivada de la acción.

52º. El día 5 de febrero de 2019 se recibe informe de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental en relación a la contestación que a su informe realizó el equipo redactor y en él se reiteran ciertas exigencias que debe contener el documento de revisión del Plan General.

53º. El 30 de abril de 2019 se realiza una consulta al servicio de Evaluación Ambiental de la Junta de Castilla y León en relación con el trámite ambiental a realizar en la tramitación de la revisión del Plan General. Se solicitaba conocer qué norma debería aplicar si la Ley 9/2006 o la ley 21/2013.

54º. El día 4 de junio de 2019 se recibe comunicación del Jefe del Servicio de Evaluación Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en relación a la consulta realizada sobre la normativa aplicable indicando que si no hay modificaciones sustanciales sobre el documento aprobado el 15 de octubre de 2014 se seguirá aplicando la Ley 9/2006 y en el caso de introducir modificaciones sustanciales se debería iniciar una nueva tramitación de acuerdo con la Ley 21/2013. El Ayuntamiento como promotor es el que debe considerar si las modificaciones se deben entender en un sentido o en otro.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 40 a 42, 50 a 64, 138, 142, y 150 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Los artículos 92 a 108, 153 a 158, 165, 167 a 178 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

— La Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.

— El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 6 y 29 a 32 y disposiciones transitorias de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

— Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

— Los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden FYM/238/2016, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes Previos en el Procedimiento de Aprobación de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Visto el informe del Oficial Mayor de fecha de 22 de octubre de 2019 en el que se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Sobre los informes sectoriales y solicitud.

El estudio de los antecedentes de hecho indicados anteriormente revela al menos dos incumplimientos de las normas que regular el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

En primer lugar **se ha infringido de lo dispuesto en el artículo 153 del reglamento** de urbanismo de Castilla y León el cual dice:

ARTÍCULO 153. INFORMES PREVIOS

1.- *Una vez elaborados los instrumentos de planeamiento urbanístico y **dispuestos para su aprobación inicial, previamente a la misma el Ayuntamiento debe solicitar:***

a) *Los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, que serán vinculantes cuando así lo determine la legislación sectorial, pero sólo dentro del ámbito competencial que justifique su emisión.*

b) *Informe de la Administración de la Comunidad Autónoma, que será vinculante dentro de su ámbito competencial en materia de urbanismo y*

ordenación del territorio, y orientativo respecto de la oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación. Este informe se emitirá:

1º- Por la ponencia técnica de la Comisión Territorial de Urbanismo, respecto de los instrumentos de planeamiento de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Versiones

2º- Por la ponencia técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, respecto de los demás instrumentos de planeamiento urbanístico. Versiones

c) Informe de la Diputación Provincial, vinculante en lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación, respecto de lo cual debe prestar especial atención al fomento de la calidad y la homogeneidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la provincia correspondiente.

2.- Con la solicitud de informe debe adjuntarse un ejemplar del instrumento de planeamiento elaborado, en soporte digital. Asimismo se indicará la página Web en la cual se encuentre disponible la documentación del instrumento.

3.- Respecto de los informes regulados en este artículo se aplican las siguientes reglas, salvo cuando la legislación del Estado señale otras diferentes:

a) El carácter desfavorable de los informes, en su caso, se hará constar expresa y motivadamente y sólo podrá afectar a las cuestiones respecto de las cuales el informe resulte vinculante.

b) Para la emisión de los informes no serán exigibles al Ayuntamiento documentos cuya elaboración corresponda al órgano informante, ni su ausencia será causa de interrupción del plazo de emisión.

c) El plazo para la emisión de los informes será de tres meses desde la recepción de la solicitud, salvo cuando la normativa sectorial señale otro diferente. Transcurrido el plazo sin que el informe haya sido notificado al Ayuntamiento, se podrá continuar el procedimiento. Los informes notificados después de dicho plazo podrán no ser tenidos en cuenta.

d) No será exigible un segundo informe cuando el Ayuntamiento se limite a cumplir lo prescrito en el primero. En otro caso, el segundo y ulteriores informes no podrán disentir del primero respecto de lo que no haya sido modificado, ni podrán exigir documentación u otras condiciones que no se hayan requerido en el primero

En este expediente la solicitud de los informes previos se realiza el 21 de octubre de 2014 mediante la presentación del escrito de solicitud de fecha 15 de octubre y registro de salida de 20 de del mismo mes, en la oficina de información de la Junta de Castilla y León en Aranda de Duero.

La norma como hemos reflejado, exige que previamente a la aprobación inicial se deben haber solicitado los informes a qué se refiere dicho artículo, en este expediente se solicitan los mismos, con cuatro días de retraso sobre la fecha de la aprobación inicial la cual se produjo mediante acuerdo del pleno de Aranda de Duero del día 17 de octubre de 2014.

La Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente FYM/238/2016 de 4 de abril por la que se aprueba la instrucción técnica urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, establece en su artículo 2, que los informes se solicitarán previamente a la adopción del acuerdo de aprobación inicial. Continúa la norma indicando: *No obstante, que la solicitud de informes se curse simultánea o posteriormente a la aprobación inicial no implica su anulabilidad, conforme a la artículo 63.3 de la ley 30/1992 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 48 tres de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

Es evidente que estamos ante una norma que a pesar de intentarlo no puede definir los efectos que este vicio de procedimiento genera en el plan general de ordenación.

Nuestro Derecho sanciona con nulidad de pleno derecho los reglamentos que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales (art. 47.2 LPAC); asimismo dispone que la sentencia que declare ilegal un reglamento tiene eficacia erga omnes (artículo 72.2 de la LJCA).

La mayor parte de la doctrina ha entendido que toda infracción del Derecho en que incurra un reglamento debe sancionarse con la nulidad de pleno derecho. Por consiguiente, todo reglamento que rebasara los límites formales y sustanciales que acantonan el ámbito de ejercicio lícito de la potestad reglamentaria incurriría en un vicio determinante de nulidad de pleno derecho.

Sin embargo, cada vez es más preponderante la interpretación que distingue entre los efectos de los vicios sustantivos y los efectos de los vicios de procedimiento en la invalidez de los reglamentos.

Frente a la doctrina clásica de que los reglamentos nulos no pueden ser sanados del vicio de que adolecen por el transcurso del tiempo, ni por el consentimiento de los destinatarios, ni por confirmación del órgano competente, se ha planteado si toda infracción del Ordenamiento jurídico en que incurra un reglamento debe ser sancionada con la nulidad de pleno derecho o, si por el contrario, determinadas infracciones – como son los vicios de forma o procedimiento- pueden ser calificadas como determinantes de mera anulabilidad.

Desde esta posición se entiende que el grado de invalidez del Reglamento debería depender del vicio concurrente, de modo que los vicios de procedimiento salvo que se trate de vicios de incompetencia o de falta total de procedimiento, deberían poder ser subsanados.

En el procedimiento de elaboración de los reglamentos coexisten trámites de distinto signo y relevancia. Además no es lo mismo cumplir un trámite de modo incompleto o tardío que no cumplirlo. La jurisprudencia ha hecho valer el carácter instrumental del procedimiento como criterio para analizar la relevancia de las infracciones que puedan cometerse.

En consecuencia entiendo, que no es posible la aplicación directa del artículo 48.3 de la ley 39/2015, pero dado que pese a existir ese vicio procedimental, el mismo puede ser subsanado. Deberá analizarse la relevancia del incumplimiento para valorar los efectos que este vicio genera en el procedimiento, que parece de muy escasa entidad, por lo que repitiendo el trámite de solicitud de informes sectoriales y esperando su recepción o el transcurso de tres meses, para que los mismos figuren en el expediente en el momento de someterse a información pública, el vicio quedaría subsanado.

En esta línea de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 15 mayo de 2015, expone, en su Fundamento CUARTO.- *Teniendo en cuenta los datos expuestos, es evidente que se ha vulnerado lo dispuesto en el art. 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, **precepto en el que se exigen que los informes que en él se mencionan sean previos a la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, porque son vinculantes en la materia y con el alcance que establece la normativa correspondiente y, en consecuencia, determinan su contenido, sin que se pueda proseguir con la tramitación del procedimiento hasta que se hayan recibido o haya transcurrido tres meses desde la recepción de la solicitud,** salvo cuando la normativa sectorial señale otro diferente.*

La sentencia va más allá de lo dice textualmente la norma, *previamente a la misma el Ayuntamiento debe solicitar,* que parece entender que no se puede

proceder a la aprobación inicial hasta que se hayan recibido o haya transcurrido tres meses desde la recepción de la solicitud, es por ello por lo que parece adecuado, subsanar este vicio procediendo a una nueva aprobación inicial del documento, teniendo en cuenta los informes vinculantes recibidos.

SEGUNDA.- Sobre el trámite de información pública.

En segundo lugar se ha producido una realización defectuosa del trámite de información pública, con infracción del artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y del artículo 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El precepto de la norma legal dice:

A tal efecto, el Ayuntamiento publicará anuncios al menos en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto en la página Web de la Diputación Provincial.

En el precepto reglamentario, determina: *El Ayuntamiento debe publicar el acuerdo de aprobación inicial, al menos, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», **en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia** y en su página Web, o en su defecto, en la página Web de la Diputación Provincial.*

En el expediente tramitado para la aprobación de la Revisión y Adaptación del P.G.O.U. de Aranda de Duero, el trámite de información pública posterior a la aprobación inicial no ha sido publicado en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, vulnerando lo dispuesto en la norma aplicable.

Actualmente, el derecho de participación se reconoce, incluido entre las condiciones básicas de igualdad de los ciudadanos, en el artículo 4 del Título I del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. El artículo 4.e/, tanto de la Ley del Suelo como del Texto Refundido, reconoce entre los derechos del ciudadano el de "participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate". Ese precepto vincula a la legislación urbanística —autonómica— para que garantice la participación pública en los procesos de planeamiento, pero es la regulación autonómica la que ha de concretar la forma en que el derecho de participación se hace efectivo».

En el caso de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se refleja entre otros en los citados 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y del artículo 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La Jurisprudencia ha reiterado el carácter esencial del trámite de información pública. Así, en la STS 18 enero 2013 (casación 4572/2010), con cita de la STS .28 junio 2012 (casación 3013/2010), puntualiza en la materia que estamos tratando que **la información pública en el procedimiento de elaboración del planeamiento no es un simple formalismo sino «un trámite esencial por la especial incidencia que tienen estos planes sobre los ciudadanos»** urbanístico de modo que **«la omisión o la indebida cumplimentación de tan relevante trámite, en la medida que da lugar a un conocimiento insuficiente del documento finalmente aprobado, conlleva la nulidad de pleno derecho del plan urbanístico en cuestión»**, que no olvidemos que son normas de rango reglamentario, por lo que únicamente admiten una forma de invalidez: la nulidad plena, ex artículo 62.2 de la Ley 30/1992.

En todo caso, obligado será recordar que no nos encontramos ante un acto administrativo sino ante la elaboración de una disposición de carácter general, por la que la infracción del trámite de información pública determina su nulidad por quebrantamiento del principio de participación ciudadana en la elaboración del Plan. STS 6 mayo 2015.

Es verdad que a la hora de valorar la trascendencia de los defectos en la cumplimentación de este trámite ha de atenderse, al fin y a la postre, a las concretas circunstancias del caso y verificar la incidencia específica que esas irregularidades en el trámite hayan podido tener sobre los derechos de los ciudadanos afectados.

La regla general sigue siendo que una omisión de la información pública o una relevante deficiencia en la cumplimentación de este trámite, constituye un vicio de nulidad radical que, como tal, no es susceptible de convalidación ni subsanación.

En relación a la nulidad de pleno derecho del plan elaborado con un deficiente trámite de información pública, es abundante. Así, se indica: *"Y, además, la omisión será invalidante, independientemente de si se ha producido o no indefensión, ya que no se trata de un vicio de anulabilidad sino de nulidad radical y absoluta, como se recalca en la STS de 15 de enero de 2000 (Ar. 471): "La cuestión no es, pues, si los recurrentes en la instancia han sufrido o no indefensión, puesto que formularon alegaciones en la fase formal de información pública, sino si la infracción cometida ha impedido alcanzar el fin propuesto con el trámite omitido, que es el de la elaboración de las Normas con la más amplia participación ciudadana"*.

La información pública se considera un trámite esencial del procedimiento, tal y como advierte, referido a una autorización en suelo no urbanizable, por ejemplo, la STS de 13 de junio de 1988 (Ar. 5334): *“Puesto que la ausencia de una información pública preceptiva constituye un defecto formal que impide al acto alcanzar su fin que en el presente caso consiste en resolver acertadamente (con justificación y sin arbitrariedad ni discriminación objetiva ni razonable alguna) la petición de la construcción e instalación de un hostel en el lugar mencionado. La información pública preceptiva en esta clase de expedientes puede ofrecer datos decisivos para la correcta decisión, y no puede sustraerse tal trámite con la presunción de que el mismo no habría arrojado ninguna luz adicional al asunto, pues esto no puede saberse con antelación y hay que hacer la información pública para poder valorar su resultancia”*.

La ya citada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) Sala de lo Contencioso-Administrativo de 15 mayo de 2015, expone, en su Fundamento CUARTO, los efectos que sobre la información pública tiene la omisión de los informes previos sobre el trámite de información pública:

Esa omisión de los informes previos afecta a la información pública, como resalta la parte recurrente, pues como se dice en la STS de 18 de enero de 2013 (rec. casación 4572/10) "la información pública en el procedimiento de elaboración del planeamiento urbanístico, no es un simple formalismo sino un trámite esencial por la especial incidencia que tienen estos planes sobre los ciudadanos (Sentencia de 28 de junio de 2012, dictada en el recurso de casación nº 3013/2010). Por tanto, la omisión o la indebida cumplimentación de tan relevante trámite, en la medida que da lugar a un conocimiento insuficiente del documento finalmente aprobado, conlleva la nulidad de pleno derecho del plan urbanístico en cuestión, que no olvidemos que son normas de rango reglamentario, por lo que únicamente admiten una forma de invalidez: la nulidad plena, ex artículo 62.2 de la Ley 30/1992.

Continúa valorando los defectos que ese vicio en el procedimiento genera sobre el Plan definitivamente aprobado:

Es verdad que a la hora de valorar la trascendencia de los defectos en la cumplimentación de este trámite ha de atenderse, al fin y a la postre, a las concretas circunstancias del caso conforme a la valoración casuística propia en estos casos, pues a tal efecto resulta determinante verificar la incidencia específica que esas irregularidades en el trámite hayan podido tener sobre los derechos e intereses de quien los alega. Ahora bien, la regla general sigue siendo que una omisión de la información pública o una relevante deficiencia en la cumplimentación de este trámite, en tanto en cuanto derive en un desconocimiento o un conocimiento insuficiente y sesgado del contenido

esencial del plan, constituye un vicio de nulidad radical que, como tal, no es susceptible de convalidación ni subsanación posterior, por la mera interposición del recurso contencioso-administrativo".

El Tribunal Supremo Sala 3ª, sec. 5ª, en Sentencia de 18 de enero de 2013, rec. 6332/2009, sobre los efectos de los defectos procedimentales en los planes urbanísticos declara:

No es ocioso recordar, llegados a este punto, que como dice, entre otras, la sentencia de esta Sala y Sección de 4 de mayo de 2010 (recurso de casación núm. 33/2006) EDJ 2010/122371, los vicios procedimentales como los denunciados, en el procedimiento de elaboración de una disposición de carácter general, acarream, de concurrir, la nulidad de pleno derecho del Reglamento en cuestión, dada la naturaleza sustancialista que los defectos en el procedimiento de elaboración de las disposiciones generales tienen, conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común EDL 1992/17271 , según el cual son nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución y las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior.

Por lo expuesto entiendo que para evitar que el P.G.O.U. que se apruebe con este procedimiento este viciado de nulidad de pleno derecho es preciso retrotraer las actuaciones al momento de petición de los informes previos, que en este caso se emitirán sobre el documento presentado por el equipo redactor en mayo de 2019, con las modificaciones que procedan como consecuencia de los informes técnicos y jurídicos que se emitan.

TERCERA.- Sobre el procedimiento a seguir para la subsanación de los vicios de nulidad existentes.

El procedimiento a seguir, será el previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Este procedimiento está avalado por la Jurisprudencia, citada en la Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo de 10 julio de 2008:

Examinaremos, a continuación los motivos de impugnación que afirman que la actuación recurrida es nula porque los acuerdos de 30 de junio y de 27 de noviembre se han adoptado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para la revisión de los actos administrativos, y que decisión de dejar sin efecto los acuerdos de subsanación de deficiencias ha roto la unidad del nuevo modelo territorial reconsiderado por la Revisión.

La recurrente basa el primero de ellos en el doble argumento de que nuestro Ordenamiento Jurídico no contempla ningún procedimiento de "dejar sin efecto", por lo que son nulos los dos acuerdos citados, sin que el trámite de audiencia intermedio pudiera, por tanto, subsanar el primero, y de que debía haberse seguido, en todo caso, el procedimiento previsto en el artículo 103 de la Ley 30/1992 EDL 1992/17271 , porque los Acuerdos dejados sin efecto había sido favorables a los propietarios del suelo, por haberse aumentado su valor a consecuencia de la tramitación del procedimiento de Revisión. En apoyo del segundo se alega que el término municipal ha quedado dividido en dos zonas de parecido tamaño que se someten a distintos planeamientos, cuando se está en el caso de que el modelo del anterior Plan General estaba ya globalmente superado y obsoleto.

Los motivos no pueden prosperar. La doctrina del Tribunal Supremo expresada, entre otras, en sus sentencias de 4 de febrero de 1989 EDJ 1989/1024 , 13 de marzo de 1991 EDJ 1991/2780 y de 3 de enero de 2001 EDJ 2001/496 , declara que el acto de aprobación provisional de un Plan General de Ordenación Urbana, al insertarse dentro de un procedimiento preparatorio de la resolución final, es un acto de trámite, que no pone fin a la vía administrativa, la cual se consuma con la aprobación definitiva del Plan, trámite posterior del que depende la eficacia de los Planes y que, por tanto, constituye la fase verdaderamente creadora de derechos y obligaciones.

Puesto que la aprobación provisional del instrumento de planeamiento es un acto de trámite no favorable, en la medida en que no crea derechos ni elimina los obstáculos al ejercicio de un derecho preexistente, puede ser revocada, al amparo del artículo 105 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. y sin necesidad de acudir a los procedimientos establecidos en los artículos 102 y 103, si tal revocación no constituye dispensa o exención no permitida por las Leyes, ni se revela contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, como es el caso, puesto que no sólo la aprobación provisional revocada se había efectuado sin que previamente se hubiesen subsanado las deficiencias que la Comunidad de Madrid había puesto de manifiesto de forma reiterada, sino también porque, al comprometer las deficiencias determinados intereses supralocales y al no poderse subsanar aquéllas sin una actuación conjunta y consensuada del municipio Alcorcón, los otros municipios limítrofes y la

Comunidad de Madrid, era patente que el Ayuntamiento demandado por sí mismo no podía cumplir las condiciones exigidas para la subsanación, a lo que debe añadirse la incidencia representada por una nueva Ley del Suelo EDL 1992/15748. Por todo ello, la reconsideración de la propuesta de subsanación no puede ser interpretada en el sentido de que el Ayuntamiento demandado haya renunciado a ordenar todo el ámbito municipal.

De otra parte, aunque la L.R.J.A.P. y P.A.C EDL 1992/17271 no señala cual ha de ser el procedimiento para la revocación, en el supuesto litigioso la Administración demandada ha llevado a cabo una instrucción más extensa y garantista que la que, en principio, **bastaría para comprobar la existencia de circunstancias que legitimaran la decisión revocatoria**, dado que, habiéndose conocido el informe desfavorable de 27 de marzo de 2003, de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, y también la propuesta de resolución desfavorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid de fecha 28 de marzo de 2003, se solicitaron informes a la Sección Jurídica de Planeamiento y Gestión y al Secretario General del Ayuntamiento, se requirió la devolución del expediente a la Comunidad de Madrid, a lo que ésta accedió, y se adoptó el Acuerdo Plenario 7/129, de 30 de junio de 2003, **dejándose sin efecto los acuerdos adoptados** en relación a la subsanación del Plan General desde el mes de junio de 1999. El procedimiento de revocación podría haber concluido así, sin embargo, el Ayuntamiento demandado continuó una tramitación paralela a la que se siguió en su día para llegar a los acuerdos revocados, pues la resolución de 30 de junio de 2003 se notificó tanto a los interesados en los expedientes de Planeamiento General como en los de Desarrollo, se les concedió audiencia, fueron informadas por el Secretario General del Ayuntamiento las alegaciones que presentaron y, por último se dictó la resolución plenaria que constituye el objeto de este proceso, en la que tales alegaciones se resolvieron.

CUARTA.- Sobre el trámite ambiental y la normativa a él aplicable.

El trámite ambiental del expediente de revisión y adaptación del P.G.O.U. de Aranda de Duero, se ha desarrollado de conformidad con lo previsto en el artículo 157 Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que decía:

- 1.- Serán objeto de evaluación ambiental los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones.
- 2.- Asimismo serán objeto de evaluación ambiental las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, conforme a la Orden MAM/1357/2008, de 21 de julio, por la que se determina qué tipo de modificaciones de planeamiento general han de someterse al procedimiento previsto en la Ley 9/2006, de 28 de abril

sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de su posterior modificación o sustitución por el órgano ambiental:

1º- Las que clasifiquen suelo urbano o urbanizable no colindante con el suelo urbano de un núcleo de población existente, salvo que el uso predominante sea industrial.

2º- Las que modifiquen la clasificación de vías pecuarias, montes de utilidad pública, zonas húmedas catalogadas o terrenos clasificados como suelo rústico con protección natural.

3º- Las que modifiquen la clasificación de suelo en Espacios Naturales Protegidos o en espacios de la Red Natura 2000, salvo si la considera que no existe una afección significativa sobre los mismos.

4º- Las que incrementen más de un 20 por ciento la superficie conjunta de suelo urbano y urbanizable respecto de la ordenación anterior. Si el uso predominante es industrial, sólo se requerirá evaluación ambiental si además el ámbito es mayor de 50 hectáreas.

3.- Serán objeto de evaluación de impacto ambiental los instrumentos de planeamiento de desarrollo y las modificaciones de planeamiento que establezcan la ordenación detallada, incluidas sus revisiones y modificaciones, cuando así lo dispongan la legislación ambiental o los instrumentos de ordenación del territorio, y en todo caso los que ordenen terrenos incluidos en la Red Ecológica Europea Natura 2000, salvo si afectan exclusivamente al suelo urbano, y los que ordenen terrenos incluidos en suelo rústico con protección natural.

4.- Durante el trámite ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico se aplicarán las siguientes reglas complementarias a lo dispuesto en la legislación ambiental:

a) El Ayuntamiento remitirá el Avance a la Consejería de Medio Ambiente, solicitando la emisión del documento de referencia.

b) Durante la información pública se remitirá el instrumento aprobado inicialmente, incluido el informe de sostenibilidad ambiental, a las entidades y personas que se indique en el documento de referencia, salvo que ya se les hubiera consultado conforme a lo dispuesto en el art. 153.

c) Finalizada la información pública, el Ayuntamiento remitirá a la Consejería de Medio Ambiente el instrumento aprobado inicialmente, incluido el informe de sostenibilidad ambiental, junto con la documentación que se haya recibido durante dicho trámite y un documento en el que se responda motivadamente a

las alegaciones y observaciones formuladas. Posteriormente la Consejería y el Ayuntamiento elaborarán conjuntamente la Memoria Ambiental.

Este precepto fue modificado por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, cuya disposición transitoria segunda determinaba:

Los instrumentos y procedimientos regulados en la normativa urbanística que hayan sido iniciados antes de la entrada en vigor de este decreto, podrán resolverse conforme a la normativa anterior, como máximo hasta pasados dos años desde dicha entrada en vigor. A tal efecto:

a) Se consideran iniciados los instrumentos y procedimientos con aprobación inicial o, de no ser exigible ese trámite, cuando se hayan publicado los anuncios de información pública preceptivos, o de no ser exigibles estos, cuando se haya presentado la solicitud con toda su documentación completa.

b) Se consideran resueltos los instrumentos y procedimientos con acuerdo de aprobación definitiva o resolución que ponga fin al procedimiento.

En consecuencia a este procedimiento deberíamos aplicar, el artículo 157 en la versión vigente en la actualidad, que dice:

1. Serán objeto de evaluación ambiental estratégica los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones, así como las modificaciones que afecten a la ordenación general, en los casos y con las condiciones previstas en la legislación ambiental.

2. Serán objeto de evaluación de impacto ambiental los instrumentos de planeamiento de desarrollo y las modificaciones de planeamiento que establezcan la ordenación detallada, incluidas sus revisiones y modificaciones, en los casos y con las condiciones previstas en la legislación ambiental.

Se efectúa una remisión a la normativa ambiental, en concreto a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, vigente desde el 12 de diciembre de 2013, en esta norma se establece al régimen transitorio de los trámites ambientales iniciados y no resueltos, indicando:

1. Esta ley se aplica a todos los planes, programas y proyectos **cuya evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental se inicie a partir del día de la entrada en vigor de la presente ley.**

2. La regulación de la vigencia de las declaraciones de impacto ambiental se aplica a todas aquéllas que se publiquen con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley.

3. Las declaraciones de impacto ambiental publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley perderán su vigencia y cesarán en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera comenzado la ejecución de los proyectos o actividades en el plazo máximo de seis años desde la entrada en vigor de esta Ley. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto conforme a lo establecido en esta Ley.

4. La regulación de la modificación de las declaraciones ambientales estratégicas y de las condiciones de las declaraciones de impacto ambiental se aplica a todas aquéllas formuladas antes de la entrada en vigor de esta ley.

En consecuencia, y dado que la evaluación ambiental de la revisión y adaptación del P.G.O.U. de Aranda de Duero, fue iniciada antes del día 12 de diciembre de 2013, y en concreto el Documento de Referencia fue publicado el día 19 de noviembre de 2013, no es de aplicación a este procedimiento la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, sino que **se debe aplicar la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.**

La tramitación actual del expediente ambiental, ha cumplido con los trámites previstos en los artículos 20 y 21, de la Ley 9/2006, informe de sostenibilidad ambiental y consultas, pero dado que en el trámite urbanístico se deberían retrotraer las actuaciones al momento de petición de los informes sectoriales, parece adecuado, que el documento que se remite a informe previo, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 del Reglamento de urbanismo, se remita igualmente a informe en cumplimiento ORDEN FYM/915/2013, DE 16 DE OCTUBRE, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero (Burgos), promovida por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, apartado 4.3.

La información pública de la nueva aprobación inicial deberá hacer referencia al trámite de información pública, y se efectuarán las consultas indicadas de nuevo.

QUINTA.- Alegaciones presentadas, su valoración y actuación al respecto.

Durante el periodo de información pública, defectuosamente anunciado, se presentaron un total de alegaciones 204 escritos de alegación, dos de ellas no tenían ese contenido.

De las cuales después de la emisión de informes por el equipo redactor, la Jefe del Servicio de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento y de la Dirección General de la Vivienda, este en relación a aquellas alegaciones que tenían contenido jurídico, y el posterior examen de las mismas por la Comisión Informativa de obras y urbanismo en diversas sesiones realizadas durante los meses de septiembre a noviembre del año 2016 se decidió incorporar al documento para aprobación provisional las siguientes alegaciones:

2	Gerardo Illera López	Inv. dispersas. Ficha-637	Tiene nave industrial, hemos puesto agrícola	ESTIMAR	Correcciones en ficha
4	Luis Cano Tobes	Inv. dispersas. Ficha-147d	Corregir superficie construida	ESTIMAR	Correcciones en ficha
5	Concejalía de Juventud	SG-EQ-7-V	Calificarlo como equipamiento cultural clase A	ESTIMAR	Cambiar el uso del equipamiento, SG-EQ-7-V (servicios) por SG.EQ.7-T (cultural)
7	Agustín Aguilera Martín	SUR-R-2	Mantener como suelo rústico	ESTIMAR	Excluir del SUR
8	Lourdes Sesma Mayor	SUR-R-2	Mantener como suelo rústico	ESTIMAR	Excluir del SUR
9	Pedro Arranz García	SUR-R-2	Mantener como suelo rústico	ESTIMAR	Excluir del SUR
10	Herederos de Sixto de Pablo Beato	SUR-R-2	Mantener como suelo rústico	ESTIMAR	Excluir del SUR
11	Herederos de Sixto de Pablo Beato	SUR-R-2	Mantener como suelo rústico	ESTIMAR	Excluir del SUR
12	Bernardo Miguel Serrano	SUR-R-2	Mantener como suelo rústico	ESTIMAR	Excluir del SUR
13	Rosario Illera Martín	Inv. dispersas. Ficha-1450	Corregir datos	ESTIMAR	Correcciones en ficha
15	Francisca Martín Martín	Casco histórico. Alineaciones	Modificar alineación	ESTIMAR	Ajustar alineación Plaza de la Ribera nº 14

16	Mónica Espinosa González	Inv.dispersas. Ficha-1073	Corregir datos	ESTIMAR	Correcciones en ficha
17	Francisca Martín Martín	Casco histórico. Alineaciones	Modificar alineación	ESTIMAR	Ajustar alineación Plaza de la Ribera nº 14
18	Construcciones SILV-ARAN-4 Promotora	SU-NC-R-PAS-2	Corregir datos de la ficha	ESTIMAR	Corrección de errores en la ficha
19	Pedro José de la Mata Sanz	Inv. dispersas. Ficha-1442	Corregir datos	ESTIMAR	Correcciones en ficha
21	Julio del Cura Puente	SR	Suprimir camino de la cartografía	ESTIMAR	Suprimir carril según informe municipal
22	Eulalia Saugar Blanco	AR-12 Alturas SU	Altura 4 plantas	ESTIMAR	Permitir 4 plantas siendo la última retranqueada
29	Raquel Amado de Santos	Casco histórico	Condiciones estéticas	ESTIMAR	Introducir condiciones cromáticas en las ordenanzas del Casco Histórico
39	Antonio Castañeda Camarero	Casco histórico	Cambio de zona de ordenanza	ESTIMAR	Asignar la ordenanza R-CH.2 Casco Histórico a las parcelas de la C/Barcelona 3 y 9
42	Maximiliano Martín León	Zona inundable	Fondo edificable y alturas	ESTIMAR	Mantener fondo 12 m y asignar una altura de 3 plantas en la C/ Fuenteminaya
43	Ángel Marinero Peral (DG Urbanismo JCyL)	SU-NC-R-6	Excluir la parcela del SU-NC	ESTIMAR	Excluir la parcela del SU-NC-R-6 e incorporar ordenación propuesta
45	Pablo Remacha Palacios	SU-NC-R-6	Parcela JCyL pase a PAU Centro Cívico	ESTIMAR	Ampliación zona verde propuesta JCyL
46	Alejandro Miranda CONSTRUCCION TORA	SU-NC-R-6	Excluir del ámbito la UA-21 del PGOU2000	ESTIMAR	Asumir ámbito ARU-21(UE-21) como SU-NC-PAS

	PEACHE SA				
51	Carmen Martín Gayubo	SINOVAS/AAU-30	Modificar calle	ESTIMAR	
54	Juan L. Bermúdez de Andrés	Catálogo. Ficha 14	Modificar protección / Zona de ordenanza	ESTIMAR	Corrección alturas en plano y zona de ordenanza en ficha
59	Guillermo López Leal	SR-PAR	Suprimir camino de la cartografía	ESTIMAR	Suprimir carril según informe municipal
60	Fco.Javier García Alcaraz OCESA Obras y Cons.SL	SG-EL-11-Z	Mantener calificación actual. Licencia solicitada	ESTIMAR	Mantener las condiciones de edificación que tiene en el PGOU-2000
62	Mónica Aceña Bartolomé y otro	Inv. dispersas. Ficha-410	Corregir datos	ESTIMAR	Correcciones en ficha
66	Eduardo López Ramos (JEMASA ARANDA SL)	Casco histórico. AR-11	Mantener alturas.	ESTIMAR	Asignar 4 plantas en C/San Antonio nº 13
70	Ascensión Rupérez Díez (FAMAYR HOLDING SL)	Ordenanzas Prado Marina	Modificar ordenanza	ESTIMAR	Mantener usos permitidos en la Modificación "Ampliación Allende Duero"
77	Luis García Abad	SU-NC-R-8	Clasificar como SUC	ESTIMAR	Excluir la parcela del SU-NC-R-8
83	José Antonio Benito Arribas (ALQ. LAS HUELGAS y otro)	SU-NC-R-2 Virgen del Carmen	Mantener ordenación anterior	ESTIMAR	Ámbito en ejecución. Mantener la ordenación anterior (SU-NC-PAS)
90	Carlos Fuentenebro Simón (J.Comp. UE-33)	SU-NC-R-3	Mantener determinaciones PGOU anterior	ESTIMAR	Mantener ordenación PGOU 2000

91	José M ^a Bermúdez de Andrés	Casco histórico	Mantener tradición etnográfica del vino	ESTIMAR	Permitir usos vinculados a la tradición etnográfica del vino en Casco Histórico
100	Jesús Félix Gayubo Herrero (GAYUBO SL y otro)	SINOVAS SU-NC-R-11	Modificar delimitación SU-NC	ESTIMAR	Modificar ámbito del SU-NC-R-11 excluyendo parcelas con frente a la C/Antonio Machado
106	Pedro Guerrero Romera	Alineaciones	Ajustar alineación a su propiedad	ESTIMAR	Ajustar parcela a la delimitación catastral
111	M ^a de los Reyes y M ^a Pilar Cebas Illera	SUR-R-1	Ajustar delimitación UA	ESTIMAR	
113	M ^a Antonia Delgado Hernán	SU-NC-R-2 y SU-NC-R-3	Mantener determinaciones PGOU 2000	ESTIMAR	Ámbito en ejecución. Mantener la ordenación anterior (SU-NC-PAS)
114	Víctor Perera Fernández	Inv. dispersas. Ficha-527	Corregir datos	ESTIMAR	Correcciones en ficha
119	Julia Calvo Velasco	SUC. Zona de ordenanza	Mantener usos	ESTIMAR	Mantener usos permitidos en la Modificación "Ampliación Allende Duero"
125	Juan José Domingo Rubio	SU. Zona de ordenanza	Modificar usos	ESTIMAR	Compatibilizar usos diferentes del residencial en edificio exclusivo
142	Alfredo Herrero Simón	AA-U-7	Mantener ordenación anterior	ESTIMAR	Mantener ordenación anterior
174	César Félix Buquerín Barbolla (BUQUERÍN SA)	Inv. dispersas. Ficha-195	Corregir datos	ESTIMAR	Correcciones en ficha
180	Miguel Ángel Escorial Esteban	SU. Zonas ordenanza		ESTIMAR	Zona de ordenanza R-5.a Permitir 6 plantas.
183	Óscar Benedíted	SU-NC-R-1	Clasificar como SUC	ESTIMAR	Excluir la parcela del SU-NC asignándole la ordenanza del resto de

	Álvarez (Ángel Benedited S)				la manzana
190	Rosario Peñalba Martínez		Incorporarla a la red ciclista	ESTIMAR	Incorporar el trazado de la cañada en los itinerarios peatonal y ciclista
191	Isabel Peñalba Martínez	AA-UN-12	Normativa	ESTIMAR	No modifica el PGOU.
198	Isabel Peñalba Martínez	Casco histórico AR-34		ESTIMAR	Corregir datos de identificación y catastrales en C/ de las Monjas nº 5
145	José M ^a Monzón García	LA AGUILERA SU-NC-R-13	Delimitación	ESTIMAR	Exclusión del SU-NC-R-13 de los terrenos al sur, reducción viviendas, dos UA
146	Antonio Peribañez Marinero	LA AGUILERA SU-NC-R-13	Delimitación	ESTIMAR	Exclusión del SU-NC-R-13 de los terrenos al sur, reducción viviendas, dos UA
147	Fernando García Hernando	LA AGUILERA SU-NC-R-13	Delimitación	ESTIMAR	Exclusión del SU-NC-R-13 de los terrenos al sur, reducción viviendas, dos UA
148	Isabel Rodero Baños	LA AGUILERA SU-NC-R-13	Delimitación	ESTIMAR	Exclusión del SU-NC-R-13 de los terrenos al sur, reducción viviendas, dos UA
149	M ^a Purificación Pascual Zaloña	LA AGUILERA SU-NC-R-13	Delimitación	ESTIMAR	Exclusión del SU-NC-R-13 de los terrenos al sur, reducción viviendas, dos UA
150	Pedro Iglesias Rodríguez	LA AGUILERA SU-NC-R-13	Delimitación	ESTIMAR	Exclusión del SU-NC-R-13 de los terrenos al sur, reducción viviendas, dos UA
151	Jorge Monzón Pascual	LA AGUILERA SU-NC-R-13	Delimitación	ESTIMAR	Exclusión del SU-NC-R-13 de los terrenos al sur, reducción viviendas, dos UA
152	Cristina Álvarez Suárez	LA AGUILERA SU-NC-R-13	Delimitación	ESTIMAR	Exclusión del SU-NC-R-13 de los terrenos al sur, reducción viviendas, dos UA

153	Luis Arranz Márquez	LA AGUILERA SU-NC-R-13	Delimitación	ESTIMAR	Exclusión del SU-NC-R-13 de los terrenos al sur, reducción viviendas, dos UA
155	Pedro Valls Rojo	LA AGUILERA SU-NC-R-13	Delimitación	ESTIMAR	Exclusión del SU-NC-R-13 de los terrenos al sur, reducción viviendas, dos UA
162	Alberto Esgueva Gil	AA-U-40	Mantener como SR-C	ESTIMAR	Excluir la parcela del suelo urbano industrial clasificándola como suelo rústico
168	Fernando García Hernando	LA AGUILERA	Proteger tubería abastecimiento	ESTIMAR	Recoger tubería de abastecimiento de la fuente pública de La Aguilera
169	Fernando García Hernando	LA AGUILERA	Modificaciones	ESTIMAR	Excluir bodegas del SU-NC-13. Ajustar límite suelo urbano Avda. S. Pedro Regalado

Igualmente se estimaron parcialmente las alegaciones que se indica:

6	Carmelo de la Higuera Arranz	Catálogo. Ficha 124	Modificar protección	ESTIMAR PARCIALMENTE	Ampliar criterios de intervención en la ficha
20	José Luis Moreno García	Normativa	Adaptar condiciones accesibilidad	ESTIMAR PARCIALMENTE	Completar arts. 60, 71, 75, 138, 139, 140, 161, 162, 163, 165, 167 y 181 de la Normativa según informe.
31	José M ^º González Calvo	Casco histórico	Protección y alineación	ESTIMAR PARCIALMENTE	Comprobar alineación C/Cascajar y ajustar delimitación parcela C/Cascajar nº 21
36	Gregorio García Peñacoba	SINOVAS	Mantener normativa PGOU que se revisa	ESTIMAR PARCIALMENTE	Adecuar ámbito de la AA a parcela
50	Carmen Martín Gayubo	SINOVAS	Cambio de uso dotacional a residencial	ESTIMAR PARCIALMENTE	Asignar calificación residencial a la parcela
57	Luisa Burgos Calvo	LA AGUILERA	No establecer limitaciones	ESTIMAR PARCIALMENTE	Mantener parcela como suelo urbano, ampliar C/Las Máquinas y reducir espacio libre
69	Ascensión Rupérez Díez (FAMAYR HOLDING SL)	COSTAJAN	Modificar ordenanza	ESTIMAR PARCIALMENTE	Protección arbolado existente. Mejora accesibilidad

72	Luciano Burgos Heredero	LA AGUILERA	Normativa, suelo público y manantiales	ESTIMAR PARCIALMENTE	Reducción parcela mínima. Protección manantiales y fuentes
74	Juan Antonio Rojo Gallegos INCASA SA	SU-NC-R-PAS-3	Mantener PAS. Clasificar p2,3,4 y 5 como SUC	ESTIMAR PARCIALMENTE	Corrección de errores. Condicionar la inclusión en SUC al cumplimiento de informe municipal
99	Eduardo López Ramos (ASECON)	Normativa		ESTIMAR PARCIALMENTE	Completar los arts. 123, 122, 126 y 56 de la Normativa en los términos del informe.
105	Mª Josefa Romera Pascual	Catálogo. Ficha 57	Quitar protección o mantener la del PECH	ESTIMAR PARCIALMENTE	Ampliar criterios de intervención en la ficha
110	Cristóbal Aldea Pecero	SR-PNF	Cambiar a SR que permita activ. agropecuaria	ESTIMAR PARCIALMENTE	Ajustar delimitación categorías de SR-P
120	José Ignacio de la Calle (D.I.Prado Marina)	SUC. Zona de ordenanza	Zonas de ordenanza	ESTIMAR PARCIALMENTE	Ajustes en las zonas de ordenanza I-11 e I-12.
121	Alberto de la Calle (GERARDO LA CALLE SL)	SR-AE	Cambiar a SR-C	ESTIMAR PARCIALMENTE	Ajustar delimitación categorías de SR-P
130	Lucio Andrés Riesgo Serrano ARAN-4 PROMOTORA SL	SU-C. Zona de ordenanza	Alturas	ESTIMAR PARCIALMENTE	Asignar 5 plantas (B+4)
135	Antonio Riesgo Serrano (ARAN-4- PROMOTORA SL)	Normativa, ordenanza, Z.	Normativa	ESTIMAR PARCIALMENTE	Completar los arts. 125, 127 y 138 de la Normativa en los términos del informe.
137	Adrián García de Pablos	SU-C. Zona de ordenanza	Modificar para que le den licencia 1ª ocupación	ESTIMAR PARCIALMENTE	Delimitar una actuación para compensar exceso de edificabilidad
138	Miguel Ángel Gayubo Herero (ASOHAR)	Normativa	Regular toldos	ESTIMAR PARCIALMENTE	
141	Eduardo López Ramos (ASECON)	Arroyo de la Nava/Normativa		ESTIMAR PARCIALMENTE	Completar los arts. 123, 125, 127, 138 y 142 de la Normativa en los términos del informe.
170	Jesús Gutiérrez Velasco	Catálogo	Bodegas	ESTIMAR PARCIALMENTE	Completar fichas del Catálogo y catalogar nevero

178	Enrique Herrero Peribañez	LA AGUILERA	Normativa	ESTIMAR PARCIALMENTE	Fijar parcela mínima para usos diferentes del residencial
195	Andrés Pinto Crespo	LA AGUILERA	Incluirla en SU	ESTIMAR PARCIALMENTE	Incluir en suelo urbano parte de la parcela
196	Francisco Javier Muñoz Baños	Catálogo	Intervenciones	ESTIMAR PARCIALMENTE	Ampliar criterios de intervención en la ficha
158	Marta del Cura San Martín	La Calabaza	Mantener la parcela como SUC	ESTIMAR, INFORME AYTO.	Comprobar vinculación de parcela a la edificación en suelo rústico
26	Mª Domingo Vega Marina	SINOVAS	Comprobación de propiedad	ESTIMAR, INFORME C+LL	Incluir parcela en el ámbito de la AAU-30
32	Ana Mª Crespo Chico	SR	Normativa, parcela mínima	ESTIMAR, INFORME C+LL	Parcela mínima uso residencial y agropecuario
33	José Luis Álvarez Gayubo	SR	Normativa, parcela mínima	ESTIMAR, INFORME C+LL	Parcela mínima uso residencial y agropecuario
34	Mª Luz Gayubo Velasco	SR	Normativa, parcela mínima	ESTIMAR, INFORME C+LL	Parcela mínima uso residencial y agropecuario
44	Celina Matías Bértolo ADIF		Propiedades ADIF	ESTIMAR, INFORME C+LL	Ajustar líneas dominio público y límite edificación; Calificar terrenos FFCC como SG Ferroviario; Mantener parcelas equipamiento privado Prado Marina; Corrección referencias legislación; Obligación estudio de impacto de ruidos en zona de influencia del FFCC
68	Luis Mira Berzosa	SU-NC-R-8	Suelo público existente es privado	ESTIMAR, INFORME C+LL	Modificar la ficha del SU-NC-R-8 excluyendo los terrenos del suelo público existente
93	Mª del Carmen Cruz Pardilla	Carril bici/Suelo para unif.	Carril bici, vivienda unifamiliar al SE	ESTIMAR, INFORME C+LL	Ajustar trazado carril bici evitando terrenos con fuerte desnivel
98	Mª Pilar Pérez de Albeniz Iglesias BOD.PEÑALBA LOPEZ	SR-PNF	Cambio de categoría a SR-PAS	ESTIMAR, INFORME C+LL	Uso agrícola en suelo rústico protección forestal
112	Miguel Ángel Lázaro Palomino	SU-C. Zona de ordenanza	Cambiar grado ZO	ESTIMAR, INFORME C+LL	Asignar zona de ordenanza vivienda unifamiliar adosada o pareada
128	Mª Felisa Iglesias	Normativa	Parcela mínima en SR	ESTIMAR, INFORME	Parcela mínima uso residencial y

	Martínez			C+LL	agropecuario
131	Lucio Andrés Riesgo Serrano	SU-NC-R-8	Mantener AAUN	ESTIMAR, C+LL	INFORME Incluir en SU-NC solo los terrenos pendientes de equidistribución
133	Mª del Carmen Riesgo Serrano	SUC. AA-UN-22	Que el Ayto. asuma la urbanización	ESTIMAR, C+LL	INFORME Completar la ficha de la Actuación aislada con Proyecto de obra ordinaria
159	Antonio Miguel Niño (IZQUIERA UNIDA)	GENERAL		ESTIMAR, C+LL	INFORME robar titularidad SG existentes y obtención de los no municipales; Estudiar ubicación rotonda propuesta en C/ Montecillo; Calificar como SG-EQ el edificio de Pza S. Juan 8; obtención por expropiación; Calificar como SG-EQ edificio en Pza. Mayor 5 (Banca Pecho); Calificar como EQ público el edificio de Pza. del Trigo 10; Calificar como EQ cultural privado el Teatro Cine Aranda; C/ Ricaposada 13 mantener altura PE Casco (B+2); C/ Ricaposada 11 mantener altura PE Casco (B+2) y recuperación soportal; Art. 170; Art. 179; Art. 185; Art. 213.1; La Calabaza. Calificar como SG-EL las parcelas C/ Pilde; Catalogar nevero Cantaburros; Incluir en el EEF la valoración de los sondeos y depósitos previstos
166	Ángel García Rebollo (EXCLUSIVAS MAQUIUSA SAU)	SU-NC-R-8	Excluir del SUNC	ESTIMAR, C+LL	INFORME Excluir del SUNC
171	José Luis Pascual Bayo	SU-NC-R-8	Integrar edificaciones existentes en la ordenación	ESTIMAR, C+LL	INFORME Excluir del SUNC
185	Carlos Gayubo Rojo	SU-NC-R-8	Clasificar como SUC	ESTIMAR, C+LL	INFORME Excluir del SUNC
188	Eva Arribas Soba	SUR-R-2	Permitir usos enoturísticos	ESTIMAR, C+LL	INFORME Permitir mantener el uso de las edificaciones existentes
199	José López Molinero (COOP. SAN JOSÉ)	SR-PAR	Clasificar como SU o SR-C	ESTIMAR, C+LL	INFORME Clasificar como suelo rústico común
203	Gloria Rodríguez Pata (EBRO FOODS SA)	SUR-I-2	Clasificar como SU-NC....	ESTIMAR, C+LL	INFORME Incorporar al sector de suelo urbanizable terrenos entre FFCC y N-122, Ampliar % de edificabilidad máxima de uso terciario permitida, Revisar protección estructural asignada a alguna de las edificaciones, Ajustar la asignación de sistemas generales, Ampliación de plazo establecido para el desarrollo del sector
204	Primitivo Resa	SU-NC-R-8	Clasificar su parcela como SUC	ESTIMAR, C+LL	INFORME Excluir del SUNC

	Pinto			C+LL	
127	Octavio Rojo Molero	SU-NC-R-8	Clasificar como SUC	ESTIMAR, INFORME C+LL*	Parte de la parcela en suelo urbano no consolidado y parte en suelo urbano consolidado
136	Antonio Riesgo Serrano (Energías Navas Molinero SL)	SU-NC-I-1	Mantener ordenación anterior	SIN ACUERDO	Licencia concedida

Se desestimaron y en consecuencia no se han tenido en cuenta en la elaboración de este documento que se informa las siguientes alegaciones:

1	Restituto Martín Sanz	Ronda este	Modificar trazado
3	Francisco Javier de la Heras Molinos	La Calabaza	Reducir suelo urbano. Suprimir circuito motocross
14	Fernando García Merino	SR-PAS/SR-PNF	Incluir todo en SR-PAS
23	José Luis Iglesias Agüera (ITECOR SL)	AA-UN-12, AA-UN-14	Incrementar altura y fondo edificable
24	Hnos. de Pablo Arribas SL	SR-PAR	Normativa ampliación actividades agropecuarias
25	Mª Vega Domingo Marina	SINOVAS/AAU-30	Modificar alineación
27	Nicanora Cuesta González	LA AGUILERA	Suprimir calle
28	Enrique Ansoategui Zubeldia PORTARANDA SL	S-3 PGOU que se revisa	Mantener el sector Arroyo de la Nava
30	José Andrés Peña Peña	SU-NC-R-PAS-2	Cambio a unifamiliar
35	Lucía Arranz Miranda	S-3 PGOU que se revisa	Mantener el sector Arroyo de la Nava
37	Cecilia del Cura Arranz	SU-NC-R-3	Disolución Junta de Compensación del ARU-9
38	Cecilia del Cura Arranz	S-3 PGOU que se revisa	Mantener el sector Arroyo de la Nava

40	Antonio Castañeda Camarero ARTEOVO SLU	SR-C	Mantener como SUC industrial
41	Antonio Castañeda Camarero C.PASCUAL SAU	SU-I, SUR-I-1	Suelo urbano consolidado industrial
47	Alejandro Miranda Roger CONSTRUCTORA PEACHE SA	Normativa	
48	Agapito Recio Cervino	Casco histórico	Modificar alturas
49	Pablo Remacha Palacios	Equipamientos	Embarcadero en la Presa de los Redondos
52	Felipe Alameda Pardo (S.Coop.Ltada DUERO)		Normativa SR
53	Felipe Alameda Pardo (S.Coop.Ltada DUERO)		Normativa SR
55	Marival Trillo Lozano	SG-EL-1-Z-e	Edificar en su parcela
56	José Illera Illera	Ordenanza R-5-a	Cambio de grado de la zona de ordenanza
58	Aurelio Peña Álvaro	SR-PAR	Calificación residencial
61	Joaquín Rojo Pascual y otros	LA AGUILERA	Repartir trazado calle con fincas colindantes
63	Mª Guadalupe Gil García	SINOVAS- AAUN-32	Eliminar AA. Modificar parámetros ordenanza
64	Juan Peñalba López (J. Compensación UE-22)	SU-NC-R-6	Mantener antigua UE como PAS
65	Juan Peñalba López (SOL MORERAS SA)	SU-NC-R-6	Clasificar como SUC la parcela 25347-02
67	Luis Mira Berzosa	SU-NC-R-8	Suelo público existente es privado
71	Joaquín Resa Izquierdo	LA AGUILERA	Incluir en zona urbana

73	Pablo Remacha Palacios	Propuesta viaria	Calles peatonales márgenes ríos Arandilla y Duero
75	Rafael Cuesta Manzano	SU-NC-R-8	Clasificar como SUC
76	José Antonio Martín de la Cruz	SINOVAS SU-NC-R-12	Clasificar como SUC
78	Juana García Miravalles	SU-NC-R-8	Clasificar como SUC
79	Restituto Molinero Miravalles	SU-NC-R-8	Clasificar como SUC
80	Miguel Ángel Lázaro Palomino	Las Casitas	Alegación al PA de la AAUN, no al PGOU
81	Jesús Carlos Merino Rubio NUEVO PINAR 2001 SL	Ord. 19 EQ-Huertos urbanos	Cambio zona ordenanza a R-8.a
82	José Antonio Benito Arribas (prop.SUNC4)	SU-NC-4-R Las Bernardas	Clasificar como SUC
84	José Antonio Benito Arribas (HUNTER PROPERTIES SL)	SR-PAS	Clasificar como SUC residencial
85	José Antonio Benito Arribas (Marcial Chico)	SR-PAR	Clasificar como SUC residencial
86	José Antonio Benito Arribas (Marcial Chico)	SR-PAR	Mantener como suelo industrial
87	José Antonio Benito Arribas (Bernardo de J. Gayubo)	SUR-R-2	Clasificar como SUC residencial
88	José Andrés Zapatero Plaza	SUR-R-2	Clasificar como SUC residencial
89	José Javier Zarca Arranz	SG-SUR-EQ-1-D	Clasificar como suelo urbanizable
92	Antonio Riesgo Serrano	SU-NC-R-1	Clasificar como SUC, excluyendo del SUNC
94	José Manuel Cruz Pardilla	Avda. Aragón urbanizable	SUR en Avda. Aragón, inundabilidad

95	Mª Monserrat Cruz Pardilla	Avda. Aragón urbanizable	SUR en Avda. Aragón, inundabilidad
96	Mª del Carmen Cruz Pardilla	Avda. Aragón urbanizable	SUR en Avda. Aragón, inundabilidad
97	Josefina Pardilla Mayor	Avda. Aragón urbanizable	SUR en Avda. Aragón, inundabilidad
101	HOGARDIEZ ARANDA SI	SINOVAS SU-NC-R-12	Excluir del SUNC
102	Mariano Velasco Martín PROINCOVE SL	SG_EL-SR-3-Z-f	Mantener clasificación PGOU2000
103	Enrique Garay Gómez (SABECO SA)	SUR-R-2	Solicitud de autorización de ampliación comercial
104	Pablo Haro González (Const. AUSBERTO HARO SL)	SU-NC-R-6	Clasificar como SUC
107	Claudiano Guerrero Guerrero	Casco histórico	Misma altura que colindantes
108	José Mª Bartolomé Veros	SR-C	Mantener como SUC industrial
109	José Mª Bartolomé Veros	SR-PAR	Mantener como suelo industrial
115	Consuelo Veros Yagüe	SU-NC-R-8	Clasificar como SUC
116	Joaquín Rojo Aceña	SINOVAS SU-NC-R-10	Modificar ordenación
117	Joaquín Rojo Aceña (Coop. S. Bartolomé)	SINOVAS AAU-29	Modificar calle
118	Mª José Uzal Gacio NUTER FEED SAU	SR-C	Clasificar como SUC Industrial
122	Luz Rodrigo Núñez (Gestión Patrimonio Caja Rural)	SU- EQ privado	Mantener calificación actual.
123	Luz Rodrigo Núñez (Gestión Patrimonio Caja Rural)	SU-NC-R-6	Mantener ordenación anterior

124	Saturnino del Canto Pellitero (Res. Ntra.Sra. de las Viñas)	SUR-R-2	Calificación dotacional privado
126	Juan José Domingo Rubio (FINCA LOS RASTROJOS SL)	SUR-R-2, SL-EQ	Clasificar como SUC
129	Mª Felisa Iglesias Martínez	Suelo para unifamiliares	Permitir vivienda unifamiliar en SUC
132	Lucio Riesgo Serrano	SUR-R-1	Mantener PP como PAS
134	Antonio Riesgo Serrano (ARTOYMA SL)	SUR-R-2	Excluir del SUR. Autorización H***
139	Emiliano Bartolomé Veros	SR-C	Clasificar como SUC y delimitar AA
140	Emiliano Bartolomé Veros	SR-PAR	Clasificar como SUNC Industrial
143	Fernando del Cura Álvarez (INVER ALVACUR SL)	SR-PAR SR/SRPNRR	Mantener como SR-C
144	Fernando del Cura Álvarez (INVER ALVACUR SL)	SR-C	Delimitar sector SUR-R
154	Ángel José Prieto Parra (Propiet. Arroyo de la Nava)	S-3 PGOU que se revisa	Mantener el S-3 Arroyo de la Nava e industrial N-I
156	Julián García Gómez	SU- EQ privado	Mantener calificación actual.
157	M. Martín de Valmaseda Martínez (Des.Urb.DUERO)	SUC	El viario es suyo
160	Mª Luisa Sanz Gayubo	SR-PAS	Incluir en el SU colindante (Las Casitas)
161	Francisco Tomás Val Gutiérrez	SU-NC-R-8	Mantener como SUC vivienda unifamiliar
163	José Félix Cuesta Requejo	SR	Quiere ser SUR
164	José Félix Cuesta Requejo	SG-EL-3-Z-d	Que se le expropie en el plazo de 1 año

165	José Félix Cuesta Requejo	Casco histórico	Mantener altura del PECH
167	Pedro García Martínez (BODEGAS GARCÍA ARANDA SA)	SR-PAR/SR-PI	Clasificar como SU Industrial
172	Juan Carlos Escorial Esteban	Alturas y protección	No proteger, altura 7 plantas
173	Fernando Martínez García	Alturas y protección	No proteger, altura 7 plantas
175	Juan Carlos Peñacoba Pinillos	SINOVAS	Indemnización por la calle
176	Mª del Carmen Mayor Sanz	SG-EL-1-Z-g	Excluir del SG
177	Victorina Martín Rojo	SINOVAS	Clasificar como SU-NC
179	Enrique Herrero Peribañez	LA AGUILERA	Modificar calle
181	Juan Carlos Escorial Esteban	Alturas y protección	No proteger, altura 7 plantas
182	Rodolfo Sancha de Frutos	Alturas y protección	No proteger, altura SOP+6
184	Pilar Martín Armendáriz	SUR-I-2	Clasificar como SR
186	Silviano González Almendariz	Alturas	Altura 7 plantas
187	Antonia Muñoz Sánchez- Migallón	Ronda este	Alejar trazado
189	Mª Cristina Fernández Tamayo	Inv. dispersas. Ficha-750	Corregir datos 750 y 2152
192	Mercedes de Pablo del Campo	LA AGUILERA. SU-NC-R-13	Separar parcelas del SUNC
193	Lucio Mencía Martínez	SINOVAS. SU-NC-R-12	
194	Lucio Mencía Martínez	SINOVAS. AAU-31	

197	Isabel Peñalba Martínez	SU-NC-R-4 Las Bernardas	Clasificar su parcela como SUC
200	Juan Peñalba López	SR-PAS/SR-PI	Clasificar como SR-C
201	Agustín Presas Castilla	S-3 PGOU que se revisa	Mantener el sector Arroyo de la Nava
202	Mª del Puy Sanz Vega	SR-PAR	Clasificar como SR-C

Examinada en los apartados anteriores la existencia de vicios en la tramitación del expediente y los efectos que estos generan en el mismo, y propuesta la adopción, previa revocación de la aprobación inicial efectuada el día 17 de octubre de 2014, de un nuevo acuerdo de aprobación inicial, no procede la resolución de las alegaciones presentadas individualmente.

Las alegaciones se deberían integrar en el expediente como un procedimiento de participación ciudadana ampliado en la elaboración del instrumento de planeamiento, que ha servido para mejorar el documento que nuevamente se somete a la aprobación inicial.

No obstante, no resolver cada una de las alegaciones, lo que sí se ha modificado es la situación jurídica de los sujetos que han presentado alegación en el procedimiento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda De Duero, donde a partir de ahora pasan a ostentar la condición de interesados en el procedimiento y se les deberá notificar todas y cada una de las actuaciones administrativas que se realice.

Visto el dictamen de la Comisión de Servicios de la Comunidad de fecha 11 de noviembre de 2019, la Alcaldía-Presidentencia propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- REVOCAR el acuerdo de Aprobación Inicial del Pleno del Ayuntamiento de Aranda de 17 de octubre de 2014 por el que se Aprueba inicialmente el Proyecto de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, habida cuenta los vicios procedimentales de los que adolece el trámite de información pública posterior a este acuerdo que se revoca.

SEGUNDO.- Que se proceda la adaptación del Documento de aprobación provisional que ha sido informado a lo que se indique en los informes técnicos y jurídicos emitidos por los servicios municipales y se formule un documento de Aprobación Inicial de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación de Aranda de Duero.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados personados en el expediente y ordenar su publicación en el tablón de anuncios, pagina web y BOCyL.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sra. Alcalde Golás, PSOE

Señora alcaldesa, por una cuestión de orden. Mi grupo quiere solicitar dejar encima de la mesa este expediente, dada la gravedad del tema, que en los últimos años no ha existido nada tan grave como lo que está pasando, que se trata de una decisión irreversible. Queremos solicitar un informe a la Junta de Castilla y León para que nos asesore en posibles opciones, dada nuestra situación. Además, hay que recordar que somos el único municipio de más de 20.000 habitantes sin adaptarnos, actualmente, a la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Sra. Alcaldesa,

Señora secretaria, ¿procede que la Junta de Castilla y León emita un informe sobre el Plan General de Aranda de Duero?

No vamos a debatir. Para que quede sobre la mesa y todo el mundo esté absolutamente instruido de lo que vamos a votar, queremos saber si procede que por parte de la Junta de Castilla y León podamos delegar, en este caso sí que parece ser que pueden ser competencias, y puedan emitirnos un informe sobre nuestro plan general.

Sra. Secretaria

Tengo que recordar a los señores concejales que las competencias en materia de asesoramiento legal a la corporación les corresponden a los funcionarios de esta Administración, que no existen otros funcionarios que puedan emitir informes en relación con los expedientes que se tramitan aquí. Otra cuestión es que se pueda emitir una consulta, pero ni están obligados a emitirlo, ni tienen por qué hacerlo. No veo qué precepto legal nos puede amparar para solicitar el citado informe, máxime cuando este expediente, en todas sus fases, requiere informe de la Junta de Castilla y León.

Sra. Alcalde Golás, PSOE

Efectivamente, es una consulta, asesoramiento lo que pedimos, o sea que se podría hacer perfectamente. Además, la aprobación definitiva es por parte de la Junta de Castilla y León, dada nuestra situación.

Sra. Alcaldesa,

En cualquier caso, señora secretaria, ¿esa consulta vincularía a este Pleno?

Sra. Secretaria

No.

Sr. Holgueras Recalde, Vox

Al amparo del 67.B solicitamos que se quede sobre la mesa, solicitamos que se retrotraiga este informe que nos ha venido ahora, que nos hace retrotraer a su vez el Plan General de Ordenación Urbana. Entendemos que este informe no habla nada acerca de los costes añadidos que pueda suponer para este Ayuntamiento la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana. Nada de nada se dice. Del mismo modo, nada de nada se dice acerca de los plazos, es decir, no nos dice si el retrotraernos va a suponer una demora de 1 o de 17 años. No tenemos ningún dato objetivo, solo se habla en el informe de una fecha, de noviembre de 2020, pero no hace referencia a un plazo concreto.

Tampoco se habla en el informe de la responsabilidad patrimonial de la Administración de este Ayuntamiento, en que podría incurrir como consecuencia de demandas de terceros que pudiesen verse perjudicados por este acuerdo de retrotraer el informe. Además entendemos, de conformidad con lo que ha dicho el Partido Socialista, que esta cuestión es de interés público, que se tienen que dar unas explicaciones totalmente claras y concisas a la ciudadanía para proceder a retrotraer cinco años un Plan General de Ordenación Urbana, que entendemos que el artículo 109 que se invoca en el propio informe habla del interés público para poder dar para atrás estos acuerdos, para revocar los acuerdos, y que hay un interés público aquí que también es el del ciudadano, de no tener un Plan General de Ordenación Urbana, y entendemos que necesitamos una aclaración de informes jurídicos externos, quizás de nuestros propios letrados que trabajan para el Ayuntamiento y que están contratados por un decreto que dio usted, declaración también de esta sentencia de 18 de enero del 2013, que se invoca en el propio informe.

Sra. Alcaldesa,

Señora secretaria, si puede alumbrarnos sobre estas manifestaciones realizadas por el concejal de Vox, para que todos votemos en consideración al conocimiento y a la contestación a esas manifestaciones, esa motivación.

Sra. Secretaria

La responsabilidad patrimonial, el informe jurídico que se emite por el oficial mayor ya viene consignado expresamente que no hay responsabilidad patrimonial porque no se derivan actos favorables, en este caso, para los ciudadanos. La aprobación inicial de un plan general que exige una tramitación compleja, es decir, que lleva distintas aprobaciones, en ningún caso genera derechos o expectativas de derechos. Solo genera derechos la aprobación definitiva del plan general, aprobación definitiva que le corresponde a la Junta de Castilla y León. Con lo cual, para la aprobación, la revocación o la no aprobación del plan general, o provisionalmente, no supondría en ningún caso ningún supuesto de responsabilidad patrimonial para el Ayuntamiento.

Hay jurisprudencia más que fundada en el informe que les ha sido remitido con fecha 25 de octubre de 2019, que se remitió a todos los portavoces del Equipo de la corporación municipal, del oficial mayor, que incorporaba, no solo los aspectos jurídicos sino también algún aspecto técnico.

En cuanto a los efectos que puede tener la no toma en consideración de la revocación, supone que, obviamente, el plan general tiene que seguir tramitándose, pero les advierto desde ya que, si el plan general sigue adelante y se somete a consideración de esta corporación la aprobación provisional, se informaría desfavorablemente por esta Secretaría general, puesto que existen más que indicios fundados de que pudiéramos estar incurriendo en causa de nulidad de Pleno derecho a la tramitación del plan general.

Entonces, ustedes mismos se están abocando a un callejón sin salida. No se lo puedo explicar más claro.

Sra. Alcaldesa

Señora secretaria, hay otro planteamiento del que se ha hablado, y es que se habla de que no hay plazos y demás. Creo recordar que en ese informe hay un cronograma.

Sra. Secretaria

Los plazos son los que marca la ley. En teoría, los plazos vienen establecidos por la ley. Si el Ayuntamiento tramita diligentemente el instrumento de planeamiento, obviamente estaríamos hablando de un año. Lo que sí que quiero decir es que, con el acto de revocación, lo que ha informado el oficial mayor, y a lo que me asumo y adhiero, y no es una cuestión política, es una cuestión meramente jurídica, es que estamos en un error de tramitación del documento de aprobación inicial, y que, si lo llevamos a aprobación provisional, lo único que tenemos es un error formal que, obviamente, nos puede llevar a la declaración de nulidad de pleno derecho del plan general que definitivamente se pueda aprobar.

Es una cuestión de legalidad, es una cuestión formal. No se está entrando en cuestiones materiales del documento. Este acuerdo únicamente entra sobre un aspecto formal de tramitación. Se ha omitido la emisión de los informes preceptivos en el tiempo exigido reglamentariamente, y la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de esta comunidad autónoma ya viene advirtiendo que todos los procesos de información pública, obviamente, tienen que tener a disposición los informes preceptivos que exige la legislación.

En este caso, la tramitación del plan general, no es que no se solicitaran con anterioridad, es que incluso se solicitaron con posterioridad, con lo cual, durante el trámite de información pública, los informes preceptivos no estaban a disposición de la ciudadanía, amén de la falta de publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Con lo cual, estamos ante un aspecto puramente formal.

Ha sido emitido por el oficial mayor, pero que obviamente ha sido tratado por todos los jurídicos de este Ayuntamiento, en el que estamos plenamente de acuerdo los tres jurídicos que hemos intervenido en este informe, so pena de que solo lo haya firmado o suscrito, en este caso, el oficial mayor.

Si ya disponen del informe, obviamente no les voy a repetir el contenido, pero lo que sí que les quiero advertir, y ya les he advertido con anterioridad, es que, de seguirse la tramitación del plan general, en el documento de aprobación provisional que se someta a consideración en su caso, les advierto que se informará de esta misma cuestión y se advertirá de la nulidad de pleno derecho de la aprobación provisional. Nada más les estoy anticipando el informe que a futuro se vaya a hacer.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Queremos comentar que nosotros pensamos que, al aprobar esto, se podría incurrir en un fraude de ley, y vamos a explicarlo. Creemos que se puede incurrir en un fraude de ley porque las alegaciones, que serían nulas, por nulidad del acuerdo de aprobación inicial, que se revoca y que jurídicamente es como que nunca han existido, se incluyen en el documento que se va a someter a aprobación inicial, y eso es lo que podría ser el fraude de ley, por lo que es nulo de pleno derecho, y aquí, una parte, a pesar de estar vinculado a nulidad, se quiere incorporar dándola por válida, cuando no lo es.

Entonces, como tenemos estas dudas, nosotros también querríamos que se quedara sobre la mesa. Esta y otras dudas, que algunas las han comentado ya anteriormente, y otras. No quiero extenderme, pero queremos que se quede sobre la mesa para tener en cuenta todas estas cosas y hacer las cosas bien. Basta que ya nos hemos equivocado. Intentar hacerlo bien y no cometer más errores.

Sra. Alcaldesa,

Señora secretaria, ¿habría un fraude de ley por el tema de las alegaciones?

Sra. Secretaria

Si se retrotrae, obviamente, el documento que se someta a aprobación inicial será el que en cada momento se someta. Es decir, lo que se deja sin efecto es el acuerdo de aprobación inicial. A futuro, cuando venga nuevo documento, incorporará las alegaciones, las estipulaciones o lo que se considere conveniente, siempre y cuando sea conforme al avance del plan general que en su día se formuló.

Estamos hablando de que cuando se vuelva a someter, o en caso de que se vuelva a someter el documento a aprobación inicial, será otro documento distinto, con independencia de que incorpore unas alegaciones que se hicieron antes, después o durante. Se trata de un nuevo documento. Obviamente llevará otra vez el trámite de información pública en el que los ciudadanos podrán volver a alegar lo que estimen por conveniente, y en su caso precisará la resolución de las alegaciones.

Quiero decir que, en cualquier caso, la nueva aprobación inicial no supondría ningún menoscabo respecto de la defensa o de los intereses de los ciudadanos, porque, obviamente, tendrán nuevamente un trámite de información pública, este sí completo, con todos los informes emitidos y todos los informes preceptivos solicitados, porque hasta la fecha, el periodo de información pública que se abrió no disponía de todos los informes sectoriales preceptivos.

El nuevo documento que se someta a aprobación inicial, obviamente, sí incorporará esos informes. Con lo cual, en cualquier caso, las alegaciones que se hayan tenido en cuenta o no se hayan tenido en cuenta, respecto del futuro o el posible documento de aprobación inicial, no tiene ninguna trascendencia a efectos jurídicos ni, por supuesto, de fraude de ley, al contrario.

Sra. Alcaldesa,

Vamos a someter el asunto a que se quede sobre la mesa. Punto número 2, el expediente 1082/2012, revocación del Plan General de Ordenación Urbana.

Terminada la deliberación, el Pleno Municipal, por mayoría, con 11 votos a favor (7 PSOE, 2 VOX y 2 PODEMOS) 9 en contra (6 del PP y 3 C'S) y 1 abstención (1 GRUPO MIXTO), y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 del Reglamento Orgánico Municipal, se ACUERDA se quede sobre la Mesa.

3.- EXPTE 2146/2019. PROPUESTA DE CONVENIO URBANÍSTICO PARA MEJORAR LOS CAMINOS PÚBLICOS ENTORNO A LA AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ARTEPREF.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 4 de septiembre de 2019, fue presentada por D. JOSÉ IGNACIO DE LA CALLE ORTEGA solicitud de subscripción de un Convenio para mejora de los caminos públicos en torno a la instalación de ARTEPREF

con la finalidad de ampliar la producción, en el paraje de los Monjes de esta localidad.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de octubre de 2018 se emitió informe jurídico de tramitación y relativo al del presente convenio en sentido favorable al contenido del convenio y de la memoria, pero introduciendo algunas modificaciones, en el que se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El convenio tiene un claro interés público, cual es la mejora de la red de caminos, posibilitando a la vez la ampliación de la empresa ARTEPREF, con la creación de puestos de trabajo y riqueza que origina. Todo ello sin generar repercusión económica alguna para la entidad municipal. Se cumple con lo previsto en el Artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Pues estamos ante un acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, con sujetos de derecho privado para un fin común. E igualmente que el presente convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su Aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo

22.2.k y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios de la Comunidad de fecha 4/11/2019, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente, el texto inicial del Convenio de Colaboración para la ampliación de ARTEPREF y funcionalidad de los caminos públicos del entorno.

SEGUNDO.- Someter a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un período de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.arandadeduero.es>].

TERCERO.- A la vista de las alegaciones, se elaborará una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a ARTEPREF para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia.

El convenio se aprobará definitivamente por Acuerdo del Pleno, en la que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública

CUARTO.- En el supuesto de que durante el periodo de información pública no se produjeran alegaciones, el citado texto inicial se elevará a definitivo y se procederá a requerir a la mercantil interesada para la firma del Convenio.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sr. Sanz Rodríguez, PP

La verdad que este convenio lo hemos explicado ya en la comisión, lo hemos debatido también en la Comisión de Obras, y yo creo que tiene un claro interés para mejorar la red de caminos, en este caso esos caminos que afectan a la fábrica de Artepref. Lógicamente, también beneficia a la propia ciudad de Aranda, con la creación de puestos de trabajo.

La propuesta que se trae hoy aquí es desviar el traslado actual del camino existente, planteando una alternativa para las parcelas afectadas, darles un servicio también a esas parcelas. Lógicamente, se tiene que presentar un proyecto, que el propio Ayuntamiento, los técnicos del Ayuntamiento lo tienen que contrastar y dar el visto bueno.

Artepref tiene que ejecutar ese camino, ceder los terrenos al ayuntamiento. Tenemos que aceptar nosotros, el ayuntamiento, el nuevo trazado, y una vez cedido ese camino nuevo, se podrá desafectar del dominio público. Ese es un poco el texto del convenio. Pero, en definitiva, y como he dicho, lo hemos debatido en la propia comisión, es dar servicio a una empresa que quiere ampliar sus instalaciones, le afecta este camino. Se hace una alternativa por sus propias parcelas, y en este caso no perjudica a ninguna otra parcela y lo que se pretende en este momento es que quedaría un camino nuevo para el ayuntamiento, y también daríamos servicio, como decimos, para la creación de puestos de trabajo.

Sr. Chagartegui Sánchez, Vox

Desde Vox mostramos todo nuestro apoyo al desarrollo del tejido empresarial y el aumento, por ende, de los puestos de trabajo que conlleva. En la comisión se nos informó de que los terrenos que afectan a este convenio son de propiedad única y exclusiva de la empresa a la que se hace referencia en este informe. Lo que queremos que conste en este Pleno es eso: que son única y exclusivamente de la empresa, que nos han hecho saber que de esta manera se disipan futuras reclamaciones y responsabilidades sobre los terrenos afectados, y, por tanto, en aras del desarrollo de Aranda y de su industria, vamos a votar a favor de este convenio.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Nosotros vamos a votar a favor, porque siempre que no se perjudica a los particulares interesados, que, si se ven perjudicados, por supuesto, presentarán las correspondientes alegaciones, y que lo valoraremos posteriormente, no perjudica a nadie. Sí beneficia, en concreto a esta empresa, y beneficia a la consolidación y a la creación de empleos. Con lo cual, estamos totalmente de acuerdo.

Sr. Martín Hontoria, C's

Solo apuntar que nosotros estamos completamente de acuerdo, y vamos a votar a favor.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Nosotros, evidentemente, como no podía ser de otra manera, también estamos a favor. Simplemente es que se corta un camino actual para ampliar la empresa Artepref, y con esa ampliación, lo único que hace es desviar un poco el camino para ir dando un pequeño rodeo. Pero, al final, sale a dar al mismo sitio. Ya lo hemos hecho más veces con otras empresas, y no tenemos ningún inconveniente en votar a favor, porque, como han dicho aquí varios compañeros, nadie nos negamos a la ampliación de empresas, todos queremos que se genere cada vez cuanto más empleo mejor, y en este caso, pues, al ayuntamiento, además, según el propio convenio, todo corre a cuenta de la empresa, ellos lo hacen, ellos lo gestionan, y como también se ha dicho aquí, ellos han afirmado que los terrenos por los que van a pasar son de su propiedad. Por tanto, por nuestra parte no hay ningún inconveniente, y votaremos a favor.

Sra. Alcaldesa,

Vamos a someter el punto a votación, el número 3, expediente 2146/2019, José Ignacio de la Calle Ortega, propuesta del convenio urbanístico para mejorar los caminos públicos en torno a la ampliación de la producción de Artepref.

Terminada la deliberación, el Pleno Municipal, por unanimidad, ACUERDA aprobar la citada propuesta en los términos arriba indicados.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:40 horas del día 14 de noviembre de 2019, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que, en prueba de conformidad firma conmigo, la Secretaria, que DOY FE de todo lo consignando en este instrumento público, autorizado con mi rúbrica y el sello de la Corporación.

Vº Bº

LA ALCALDESA,